

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Ambrocio Soto Duarte

Año III	Primer Periodo Ordinario	LVI Legislatura	Núm. 9
<p>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2001</p> <p>SUMARIO</p>		<p>viuda de Bahena, pensión vitalicia por viudez</p>	<p>pág. 6</p>
<p>ASISTENCIA</p>	<p>pág. 2</p>	<p>- Escrito signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002</p>	<p>pág. 6</p>
<p>ORDEN DEL DÍA</p>	<p>pág. 3</p>	<p>- Escrito signado por los dirigentes de los partidos políticos que integran la Mesa Central para la Reforma Política del Estado de Guerrero, por el que envían las conclusiones de los foros realizados a la fecha</p>	<p>pág. 7</p>
<p>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</p>	<p>pág. 4</p>	<p>- Escrito signado por el ciudadano licenciado Genaro Arcos Pólito, magistrado presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el que envía a esta Soberanía Popular, el informe de actividades desarrolladas durante el periodo del 8 de enero al 12 de diciembre de 2001</p>	<p>pág. 10</p>
<p>CORRESPONDENCIA</p> <p>- Oficio signado por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Nuevo León, Quintana Roo y Aguascalientes, por los que comunican diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia</p>	<p>pág. 5</p>	<p>- Escrito signado por el ciudadano Jorge Allec Galeana, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de</p>	
<p>- Escrito signado por el diputado Roberto Torres Aguirre, por el que remite un ejemplar de su segundo informe de actividades legislativas</p>	<p>pág. 5</p>		
<p>- Escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, remite a esta Soberanía popular, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Carmen Cuevas</p>			

<p>Teniente José Azueta, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002</p>	pág. 10	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo estatal, implementar programas de apoyo a la producción agropecuaria y a la comercialización de los productos en todas las regiones del estado</p>	pág. 38	
<p>- Escrito signado por la ciudadana Gloria María Sierra López, primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que turna a esta Soberanía popular iniciativas de leyes de Hacienda del municipio de Acapulco de Juárez, Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Catastro del municipio de Acapulco de Juárez y Código Fiscal del municipio de Acapulco de Juárez</p>	pág. 11	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Demetrio Saldívar Gómez, por el que este Honorable Congreso hace un pronunciamiento en contra del recorte presupuestal en materia de salud, educación y seguridad pública</p>	pág. 40	
<p>- Escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, turna a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de Ingresos para los municipios del estado de Guerrero</p>	pág. 12	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se contemple una partida de 200 millones de pesos para el programa de comercialización de la copra</p>	pág. 49	
<p>- Oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, por el que remite a esta Soberanía popular iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002</p>	pág. 12	<p>CLAUSURA Y CITATORIO pág. 51</p>		
<p>INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p>		<p>Presidencia del diputado Ambrocio Soto Duarte</p>		
<p>- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p>		pág. 13	<p>ASISTENCIA</p>	
<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado</p>		pág. 14	<p>El Presidente:</p>	
			<p>Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, se inicia la sesión.</p>	
			<p>Solicito a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, se sirva pasar lista de asistencia.</p>	
			<p>La secretaria Generosa Castro Andraca:</p>	
			<p>Adán Tabares Juan, Álvarez Heredia Roberto, Apreza Patrón Héctor, Bravo Abarca Alejandro,</p>	

Camarillo Balcázar Enrique, Carachure Salgado José Isaac, Castro Andraca Generosa, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Echeverría Pineda Abel, Figueroa Ayala Jorge, Galeana Cadena Javier, García Leyva Raúl, Hernández Ortega Antonio, Loaeza Lozano Juan, Medrano Baza Misael, Mireles Martínez Esteban Julián, Mojica Mojica Alberto, Moreno Arcos Mario, Mota Pineda Javier Ignacio, Pasta Muñúzuri Ángel, Ramírez Castro Eugenio, Rangel Miravete Oscar Ignacio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Román Román José Luis, Romero Gutiérrez Odilón, Saldívar Gómez Demetrio, Salgado Flores Alfredo, Salgado Tenorio Juan, Salgado Valdez Abel, Sandoval Cervantes Ernesto, Sandoval Melo Benjamín, Santiago Dionicio Octaviano, Soto Duarte Ambrocio, Torres Aguirre Roberto, Vélez Memije Ernesto.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 35 diputados a la presente sesión.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con la asistencia de 35 diputados, se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados: Saúl Alarcón Abarca, Juan García Costilla, Moisés Villanueva de la Luz y Olga Bazán González y para llegar tarde los diputados José Rubén Figueroa Smutny y Ramiro Ávila Morales.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

<<Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Tercer Año.- LVI Legislatura>>

Orden del Día

Martes 18 de diciembre de 2001.

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del día 13 de diciembre de 2001.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Nuevo León, Quintana Roo y Aguascalientes, por los que comunican diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

b) Escrito signado por el diputado Roberto Torres Aguirre, por el que remite un ejemplar de su segundo informe de actividades legislativas.

c) Escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, remite a esta Soberanía popular, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Carmen Cuevas viuda de Bahena, pensión vitalicia por viudez.

d) Escrito signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002.

e) Escrito signado por los dirigentes de los partidos políticos que integran la Mesa Central para la Reforma Política del Estado de Guerrero, por el que envían las conclusiones de los foros realizados a la fecha.

f) Escrito signado por el ciudadano licenciado Genaro Arcos Pólito, magistrado presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el que envía a esta Soberanía popular, el informe de actividades desarrolladas durante el periodo del 8 de enero al 12 de diciembre de 2001.

g) Escrito signado por el ciudadano Jorge Allec Galeana, presidente municipal del Hono-

rable Ayuntamiento del municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002.

h) Escrito signado por la ciudadana Gloria María Sierra López, primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que turna a esta Soberanía popular, iniciativas de leyes de Hacienda del municipio de Acapulco de Juárez, Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Catastro del municipio de Acapulco de Juárez y Código Fiscal del municipio de Acapulco de Juárez.

i) Escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, turna a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de Ingresos para los municipios del estado de Guerrero.

j) Oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, por el que remite a esta Soberanía popular iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado.

c) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo estatal, implementar programas de apoyo a la producción agropecuaria y a la comercialización de los productos en todas las regiones del estado.

d) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Demetrio Saldívar Gómez, por el que este Honorable Congreso hace un pronunciamiento en contra

del recorte presupuestal en materia de salud, educación y seguridad pública, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se contemple una partida de 200 millones de pesos para el programa de comercialización de la copra, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, martes 18 de diciembre de 2001.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del día 13 de diciembre de 2001, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 13 de diciembre del año en curso, se somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión anteriormente citada.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Nuevo León, Quintana Roo y Aguascalientes, por los que comunican diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia, signado bajo el inciso "a".

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Chilpancingo, Guerrero, martes 18 de diciembre de 2001.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio me permito informar a ustedes que fueron recibidos en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, los oficios de las legislaturas de los estados de Nuevo León, Quintana Roo y Aguascalientes, por los que comunican la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de diciembre, elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del tercer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional y apertura y clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al

Tercer Año de ejercicio constitucional, respectivamente.

Sin otro particular, les presento mi consideración distinguida.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Luis Camacho Mancilla.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que acuse los recibos correspondientes y oportunamente turne el presente escrito y sus anexos, al archivo general de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al escrito signado por el diputado Roberto Torres Aguirre, por el que remite un ejemplar de su Segundo Informe de actividades legislativas.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

Chilpancingo, Guerrero, 13 de diciembre de 2001.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 181, fracción II, me permito remitir a usted el informe de actividades legislativas realizado durante el segundo año del periodo constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Ruego a usted disponer lo conducente a efecto de dejar constancia de este acto.

Atentamente.

Diputado Roberto Torres Aguirre.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia toma nota del escrito de referencia, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, se sirva dar lectura al escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, remite a esta Soberanía popular, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Carmen Cuevas viuda de Bahena, pensión vitalicia por viudez.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Dependencia: Secretaría General de Gobierno.

Sección: Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 6 de 2001.

“Mi Patria es Primero”.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en la fracción II, del artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con el debido respeto envió a ustedes iniciativa de decreto que concede a la ciudadana Carmen Cuevas viuda de Bahena, pensión vitalicia por viudez. Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal, eleva a la alta consideración del Honorable Congreso del Estado, a fin de que de estimarlo procedente, se apruebe.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

Iguala de la Independencia, Guerrero, diciembre 11 de 2001.

Ciudadano Licenciado Héctor Apreza Patrón, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Palacio Legislativo.- Chilpancingo, Guerrero.

De conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por este conducto me permito comunicar a ese Honorable Poder Legislativo, que este Honorable Ayuntamiento constitucional que me honro en presidir, en su primera sesión ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de diciembre del presente año, discutió, analizó y aprobó la elaboración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que habrán de servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a partir del ejercicio fiscal 2002, acordándose por mi conducto enviar

a esta Honorable Legislatura las tablas en mención, a efecto de que sean aceptadas e incorporadas a la agenda del Primer Periodo Ordinario de Sesiones y sometidas al proceso legislativo, de acuerdo a los ordenamientos de la materia para su respectivo estudio y posterior aprobación.

Adjunto al presente, el original de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, así como la certificación del acta de Cabildo como constancia y soporte del proceso de estudio y aprobación de la presente propuesta.

En espera de los resultados y efectos legislativos de mi petición, lo saludo cordialmente.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Presidente Municipal Constitucional.
Licenciado Juan Muñoz Caballero.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "e" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, se sirva dar lectura al escrito signado por los dirigentes de los partidos políticos que integran la Mesa Central para la Reforma Política del Estado de Guerrero, por el que se envían las conclusiones de los foros realizados a la fecha.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Informe de la Mesa Central para la Reforma Política del Estado de Guerrero.

5 de marzo al 13 de diciembre de 2001.

Con una amplia voluntad política, los poderes públicos y los partidos asumieron con responsabilidad el compromiso de impulsar una seria reforma política del estado, a fin de

garantizarle a la sociedad guerrerense mejores condiciones de vida.

El 5 de marzo de 2001 se instaló el órgano rector de la Reforma Política del Estado de Guerrero, denominado Mesa Central, integrada por el Ejecutivo estatal, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado y los dirigentes estatales de 15 partidos y organizaciones políticas, quienes en condiciones de igualdad, decidieron realizar los trabajos conforme a las siguientes etapas:

I. Bases políticas e instalación.

Comprendió la determinación de la metodología, constitución de los órganos respectivos, integración de la agenda temática, la fijación de los mecanismos y estrategias de consulta ciudadana, se acordó, someter a consulta abierta temas de interés...

(Interrupción desde las galerías.)

El Presidente:

Permítame, señora secretaria.

Solicito a las personas que nos acompañan en el estrado, guardar compostura de la manera más atenta, por favor.

(Interrupción nuevamente desde las galerías.)

Le solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles, dé lectura al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

"Artículo 123.- Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni interrumpir los trabajos del Congreso, ni realizar manifestaciones de ningún género."

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Le solicito continúe la lectura diputada secretaria.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

(Continúa.)

... se acordó someter a consulta abierta, temas de interés público a efecto de que la sociedad propusiera las modificaciones o adiciones a la Constitución y la legislación correspondiente. De esta manera surgió el primer bloque temático, con el siguiente orden.

1. Derechos y cultura indígena.
2. Federalismo, fortalecimiento municipal y remunicipalización.
3. Sistema electoral.
4. Amnistía y reconciliación social.
5. Preservación y defensa del medio ambiente.
6. Fiscalización de los recursos públicos y responsabilidades de los servidores públicos.
7. Democracia semidirecta.
8. Equidad de género.

Se ha determinado que posteriormente será ampliada la agenda temática para abarcar otras materias de interés general consensuadas en la mesa central.

II. Movimiento Social para la reforma.

Comprendió la definición de las sedes, el calendario y el formato de ponencias, acordándose realizar la consulta pública en dos fases; abordándose los cuatro primeros temas de la agenda en los meses de agosto a noviembre del presente año y una segunda fase en el primer semestre de 2002.

En consecuencia, se celebraron 14 foros en la ciudades de Tlapa de Comonfort, Tepecoacuilco de Trujano, Ometepepec, Chilapa, Acapulco dos, Zihuatanejo, Taxco, Chilpancingo dos, Iguala de la Independencia, Pungarabato, Atoyac de Álvarez y Ayutla de los Libres, en los cuales se presentaron un total de 255 ponencias.

Los puntos con mayor incidencia, fueron:

Derechos y cultura indígenas;

Autonomía y libre determinación;

Dominio sobre tierra, territorios, recursos naturales y medio ambiente a favor de los pueblos y comunidades indígenas;

El reconocimiento de los mismos como sujetos de derecho público;

Revisión al sistema de educación indígena, respeto a las tradiciones, usos, costumbres y lengua indígena;

La incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo nacional;

La designación de traductores indígenas en las oficinas gubernamentales y juzgados;

Encuadre jurídico en derecho positivo internacional de acuerdo al convenio 169 de la Oit;

El rechazo y penalización a la discriminación, seguridad pública y policía comunitaria, y,

Mayor acceso a los cargos de representación política.

Federalismo, fortalecimiento municipal y remunicipalización.

Autonomía municipal;

Destinar mayor presupuesto público a los municipios;

Descentralización administrativa;

Establecimiento del servicio civil de carrera;

Permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas.

Remunicipalización;

Mejoramiento de la relación estado-municipios;

Vigilancia en la administración de los recursos públicos.

Sistema electoral

Incorporar a la legislación estatal el referéndum y el plebiscito;

Equidad y género en candidaturas a puestos de elección popular;

Transformar el Consejo Estatal Electoral en Instituto Estatal Electoral.

Crear la fiscalía especializada en delitos electorales;

Coaliciones;

Revisión de los criterios de distribución de los diputados plurinominales;

Equidad en la distribución del presupuesto para gastos de campaña.

Incrementar el tiempo destinado a los partidos en radio y televisión;

Candidaturas comunes;

Empatar las elecciones de gobernador con diputados y ayuntamientos;

Creación de la figura de un segundo síndico procurador, dependiendo de la votación;

Agrupaciones políticas; e

Incrementar el financiamiento público.

Amnistía y reconciliación social.

Se consideró la conveniencia de impulsar una ley de amnistía en la que puedan quedar amparados todos aquellos guerrerenses que por cuestiones ideológicas y políticas enfrentan procesos legales.

Desde el 5 de marzo la mesa central se ha reunido en trece ocasiones, en donde ha prevalecido la convivencia pacífica y civilizada, la Comisión de Enlace se reunió dieciocho veces, la Secretaría Técnica ha elaborado nueve cuadernos de información y derecho comparado con los siguientes temas: Derechos y Cultura Indígena (3), Municipio (1), Federalismo (1), Democracia semidirecta (2), Amnistía (1), Electoral (1).

Las consultas han sido públicas, donde cada ponente recibió la misma oportunidad de participación, dejando atrás aquella historia de los acuerdos populares que determinaban en función de sus intereses particulares.

Esta primera etapa representa un avance sustancial, porque ha sentado las bases de una relación institucional, auxiliada por los instrumentos de la democracia, el diálogo, la tolerancia y la inclusión, respetando las diferencias entre los partidos políticos, poderes públicos y los ciudadanos.

No obstante lo anterior, debemos admitir que falta mucho por realizar, pues tenemos asignaturas que deben ser abordadas con la oportunidad requerida, por ello consideramos que la reforma es un proceso inacabado, perfectible y que requiere continuidad.

Estamos convencidos de que los escenarios del futuro habrán de apuntalarse con el concurso de todos para el fortalecimiento de nuestras instituciones y la renovación de nuestros métodos de convivencia política.

Por eso el día de hoy, al haber concluido la primera etapa de los trabajos de la mesa central, la cual seguirá siendo una instancia de consensos, ratificamos el compromiso y la voluntad política, democrática, para realizar en nuestra entidad una reforma integral que para bien de los guerrerenses nos conduzca a establecer un Estado de derecho democrático y social, que propugne con valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Corresponde ahora a todas las fracciones parlamentarias y representaciones de partido del Poder Legislativo, asumir su responsabilidad histórica de preparar, discutir y, en su caso, aprobar la creación o modificación de leyes y reglamentos con la agilidad, interés e importancia que estos documentos ameritan y lograr los consensos necesarios para adecuar nuestro marco legal a la modernidad que los guerrerenses exigen, sentando las bases de un estado moderno con proyección, crecimiento y equidad, e igualmente hacemos entrega de estos resultados al Poder Legislativo y al titular del Ejecutivo del estado, para que con la facultad de iniciativa de ley que poseen, puedan hacer lo que estime conducente.

Refrendamos nuestra voluntad política para impulsar todos los esfuerzos orientados al fortalecimiento de la vida democrática de nuestro estado.

Los Miembros de la Mesa Central y de la Comisión de Enlace.

Contador Público Marcos Efrén Parra Gómez, Partido Acción Nacional.- Licenciado Juan José Castro Justo, Partido Revolucionario Institucional.- Profesor René Lobato Ramírez, Partido de la Revolución Democrática.- Diputado Félix Castellanos Hernández, Partido del Trabajo.- Profesor Félix Bautista Matías, Partido Convergencia por la Democracia.- Licenciada María del Carmen Sánchez Encarnación, Partido Verde Ecologista de México.- Ciudadana Cecilia Andraca García, Partido de la Sociedad Nacionalista.- Licenciado José Luis González Suástegui, Partido Alianza Social.- Diputado Demetrio Saldívar Gómez, Partido de la Revolución del Sur.- Ciudadano Demetrio Santiago Torres, Partido Socialista de México.- Profesor José Antonio Montes Vargas, Nuevo Partido Sentimientos de la Nación.- Ciudadano Ramón Loya Romero, Partido del Centro Democrático.- Licenciado Guillermo López García, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.- Ingeniero Sergio Morales Carmona, Partido Popular Socialista.- Ciudadano Jorge Way Garibay, Partido Progresista Demócrata de Guerrero.- Licenciado Marcelino Miranda Añorve, Secretario General de Gobierno.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, y Magistrado Raúl Calvo Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Todos ellos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a las Comisiones Unidas de Justicia, de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al escrito signado por el licenciado Genaro Arcos Pólito, magistrado presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por

el que envía a esta Soberanía popular, el informe de actividades desarrolladas durante el periodo del 8 de enero al 12 de diciembre de 2001.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 14 de 2001.

Diputado Héctor Apreza Patrón, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIV, del artículo 105, de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, me permito rendir a esa Legislatura, el informe relacionado con la marcha de este Tribunal; para ello le adjunto por escrito el informe de actividades que comprende del 8 de enero al 12 de diciembre del año 2001; de tal manera que se conozcan las acciones llevadas a cabo durante el presente ejercicio, en el cual se plasma la trascendental función que tiene a su cargo este órgano jurisdiccional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta consideración.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Magistrado Presidente.
Licenciado Genaro Arcos Pólito.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia toma nota del escrito de referencia para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano Jorge Allec Galeana, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Teniente José Azueta, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio del año 2002.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Honorable Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Zihuatanejo, Guerrero.

Dependencia: Presidencia Municipal.

Sección: Dirección Jurídica.

Expediente: Legislativo.

Asunto: Se remite Ley de Ingresos 2002 y Tabla de Valores.

Zihuatanejo, Guerrero, diciembre 11 de 2001.

Diputado Héctor Apreza Patrón, Coordinador de la Quincuagésima Sexta Legislatura.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

Con apoyo en lo establecido por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción I, III, V y XV; 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, fracción I; 62, fracción III; 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de que esa Honorable Legislatura tenga a bien aprobar la misma; anexa me permito remitir a usted, Ley de Ingresos del Municipio de José Azueta, Guerrero, para el ejercicio del año 2002. Así también, para los mismos efectos, le estoy remitiendo propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Con el objeto anterior adjunto acta de sesión extraordinaria de Cabildo, mediante la cual fueron aprobadas tanto la mencionada Ley de Ingresos como la referida Tabla de Valores.

Sin otro particular sobre el asunto, quedo de usted.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudadano Jorge Allec Galeana, Presidente Municipal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al escrito signado por la ciudadana Gloria María Sierra López, primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que se turna a esta Soberanía popular iniciativas de leyes de Hacienda del municipio de Acapulco de Juárez, Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Catastro del municipio de Acapulco de Juárez y Código Fiscal del municipio de Acapulco de Juárez.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

14 de diciembre del año 2001.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 76, 77, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero número 364, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre número 364, hago saber al Honorable Poder Legislativo que el Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco en primera sesión ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de diciembre de 2001, celebrada el día 7 de este mes, después de estudiar, analizar, discutir y de aprobar lo relativo al paquete de reformas a las leyes fiscales municipales para el ejercicio fiscal 2002, propuestas en el seno de este cuerpo colegiado, con fundamento en los artículos 8, fracción V, y 126, fracción IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en relación a lo que establece la Constitución Política del Estado, en sus artículos 47, fracción V, y 50, fracción IV, ha determinado enviar como lo hace al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el paquete de reformas a las leyes fiscales municipales para el ejercicio fiscal 2002, con la finalidad de que sea analizado y sometido al proceso legislativo que dicta la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para su respectivo estudio y aprobación.

Las reformas fiscales en cuestión versan en específico sobre las siguientes iniciativas de leyes: Ley de Hacienda del municipio de Acapulco de Juárez, Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Ley de Catastro para el municipio de Acapulco de Juárez y Código Fiscal del municipio de Acapulco de Juárez.

Envío al Honorable Congreso, anexo a la presente, iniciativa para que sea analizada, estudiada y aprobada en las sesiones ordinarias de sus trabajos legislativos y estar en posibilidades de aplicarlas en el próximo ejercicio fiscal 2002.

1. El original de las reformas fiscales municipales propuestas.

2. Copia certificada del punto de acuerdo que aprueba la iniciativa de leyes fiscales por el Honorable Cabildo municipal.

3. Un juego de copias fotostáticas de las reformas propuestas para cada uno de los diputados que integran la legislatura (46 ejemplares).

El Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez ejercitando su derecho constitucional y legal, queda en espera del resultado favorable de los trabajos legislativos sobre el particular.

Atentamente.
Ciudadana Gloria María Sierra López,
Primera Síndica Procuradora Municipal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda, para sus efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria

Generosa Castro Andraca, se sirva dar lectura al escrito signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo estatal, turna a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de diciembre de 2001.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito remitir a ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2002. Documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su consideración, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y, en su caso, se apruebe.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Juan Muñoz Caballero, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2002.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

Iguala de la Independencia, Guerrero, 17 de diciembre de 2001.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Como representante del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia y en ejercicio de la atribución que me designa como el órgano de ejecución y comunicación de las decisiones del mismo, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción V, y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por medio de la presente comunico al Honorable Poder Legislativo que el Honorable Ayuntamiento que me honro presidir en su segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre, después de presentar, analizar, discutir y aprobar en el seno de este cuerpo colegiado la propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia para el ejercicio fiscal 2002 y la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que habrán de servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a partir del próximo ejercicio fiscal, ha determinado enviar, a través de su legítimo representante, al Honorable Congreso del Estado dicha propuesta de ley, a efecto de que sean aceptadas e incorporadas a la agenda del Primer Periodo Ordinario de Sesiones y sometidas al proceso legislativo que dictan los ordenamientos de la materia para su respectivo estudio y posterior aprobación.

El envío de la presente propuesta deriva de las disposiciones contenidas en el tercer párrafo, inciso "c", fracción IV, del artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto transitorio del decreto de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del mismo año, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se complementa con el fundamento contenido en los artículos 8, fracción V, y 50, fracción IV, de la Constitución Política local. Acompaño a la presente los siguientes documentos:

1. El original de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, a efecto de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a partir del ejercicio fiscal de 2002, mandada y recibida el 13 de diciembre del presente año.

2. Copia del acta de Cabildo debidamente certificada, como constancia de que se solventó el proceso de estudio y aprobación de dichas Tablas de Valores al interior del Cabildo, mandada y recibida el 13 de diciembre del presente año.

3. El original de la propuesta de la Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, además del comparativo entre la Ley de Ingresos vigente y la propuesta, todo ello en diskette, formato de Word y;

4. Copia de acta de Cabildo debidamente certificada, como constancia de que se observó el proceso de estudio, discusión y aprobación de la propuesta enviada.

El Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, en legítimo ejercicio de sus atribuciones constitucionales, queda en espera del resultado de los trabajos legislativos sobre la presente propuesta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal Constitucional.

Licenciado Juan Muñoz Caballero.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del inciso "a" del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, discusión y aprobación, en su caso,

del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano Ramiro Ávila Morales, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el presente dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Ramiro Ávila Morales:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen en discusión, bajo los siguientes términos:

Sin duda ha sido un reclamo social de muchas décadas, constituir el nuevo municipio de Marquelia, las condiciones actuales permitieron que en este año se pudieran reunir todos y cada uno de los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero exige para crear un nuevo municipio en nuestro estado.

Este reiterado reclamo concluyó tras un profundo estudio y análisis de los documentos que obraban en el expediente, con el decreto número 413 mediante el cual se crea el municipio de Marquelia, emitido el pasado 29 de noviembre del presente año.

No obstante lo anterior, para que la creación del nuevo municipio surta sus efectos constitucionales, es necesaria la reforma constitucional conducente, en la que se estipule que dicho municipio forma parte del estado de Guerrero, concepto que en el dictamen que se discute ha sido plasmado cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos.

Por esta razón, solicitamos a todos ustedes su voto a favor del decreto mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Gracias, ciudadano presidente.

El Presidente:

En razón de que en el dictamen y proyecto de decreto no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general, el decreto en cuestión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión, en lo particular, el dictamen y proyecto de decreto antes señalado; por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular, para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, para que se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Seguridad Pública se turnó la iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, razón por la que nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen y proyecto de ley, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado; y 1, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, con fecha 18 de julio del año 2000, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en sesión del día 26 del mes de julio del año 2000, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión, para su estudio y emisión del dictamen y proyecto de ley correspondiente.

Que esta Comisión de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 51, de la Constitución Política del Estado; 46, 49, fracción VII; 58, 86, 87 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de ley de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que se procede a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que las reformas a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, recogen los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del estado.

De esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la persecución e investigación de los delitos, la impartición de justicia y la readaptación social de los sentenciados.

En este sentido, el párrafo sexto del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da origen a un nuevo sistema nacional de seguridad pública, que en forma coordinada está a cargo de la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.

Que con motivo de las reformas constitucionales antes mencionadas, el Honorable Congreso de la Unión aprobó la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1995, la cual establece las bases de coordinación entre las tres órdenes de gobierno, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el que se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en dicha ley, destinados a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Que en la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo estatal, se hace mención a que la misma obedece al fin de sentar las bases de un nuevo sistema de seguridad pública en el estado, en donde las instituciones que participen cuenten con reglas claras de operación que permitan proporcionar seguridad a las personas y bienes de los guerrerenses, en forma eficiente, en un marco de respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, pero que además permita, una adecuada vinculación con el sistema nacional.

Asimismo, la mencionada exposición de motivos, nos indica que en el estado de Guerrero, la legislación vigente en la materia data del año de 1988, con la expedición de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 9 de fecha 29 de enero 1988, reformada el 29 de marzo de 1989, para denominarse Ley de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Guerrero. Ley que en su momento se consideró de vanguardia en el país

y en la que se tiene por objeto precisar y delimitar las funciones que le competen a las distintas corporaciones policiacas del estado y los municipios, pero que sin embargo, ha sido rebasada por el nuevo concepto constitucional de la seguridad pública y por la dinámica que reclaman los tiempos contemporáneos, que imponen la necesidad de que el estado garantice la eficiencia de la función de seguridad pública, con un ordenamiento legal integral, que conjugue las diversas actividades que actualmente se encuentran dispersas en distintas normas, a efecto de optimizar la funcionalidad, operatividad de políticas, instrumentos y bases tendentes a armonizar las competencias en las diversas dependencias e instituciones diversas.

Que una vez analizada la iniciativa presentada por el ciudadano gobernador del estado, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente realizar diversas modificaciones, con el fin de otorgarle una mayor sistematización, atendiendo a la técnica legislativa, así como también, para precisar diversas disposiciones. Lo que se procede a exponer en los términos siguientes:

Con el fin de que el proyecto de ley tuviera una adecuada sistematización de los artículos, capítulos y títulos que lo integran, se determinó reordenar cada uno de estos, para contar con una ley clara y accesible no sólo para quienes son los encargados de aplicarla, sino también para la ciudadanía en general. En este sentido, el dictamen y proyecto de ley cuenta con diez títulos, veintiséis capítulos y seis artículos transitorios.

En el Título Primero, se define el objeto de la ley, que es el de establecer un sistema de coordinación entre las diversas autoridades de seguridad pública en el estado, entendiéndose estatales y municipales, con las autoridades e instancias del sistema nacional. Asimismo, se establece que la seguridad pública es una función del estado que tiene por objeto garantizar: la integridad física de las personas y sus bienes; las garantías individuales y los derechos humanos; el orden y la paz pública, a través de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la readaptación social del delincuente y del menor infractor.

El Título Segundo nos indica quiénes son las autoridades estatales y municipales en materia

de seguridad pública y las atribuciones específicas del gobernador, los ayuntamientos y los presidentes municipales. En el ámbito estatal, tenemos que son autoridades en la materia: el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el gobernador del Estado, el secretario general de Gobierno, el secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como, el procurador general de Justicia. Por otro lado, en el ámbito municipal se considera como autoridades en materia de seguridad pública: a los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública, a los ayuntamientos, a los presidentes municipales, a los síndicos procuradores, a los comisarios y delegados municipales, así como, a los titulares del área de policía preventiva en los municipios.

Por lo que respecta al Título Tercero, que está integrado por cuatro capítulos, en él se establece la integración del Sistema Estatal de Seguridad Pública y las acciones y materias de coordinación que deben llevar a cabo los tres órdenes de gobierno en el país. De igual forma, encontramos cómo se integra el Consejo Estatal de Seguridad Pública y las atribuciones que le otorga la ley, así como las atribuciones del secretario Ejecutivo de dicho órgano. Asimismo, en el título de referencia se regula la integración de los consejos municipales e intermunicipales de Seguridad Pública, así como las atribuciones que les otorga la ley. El último capítulo del título, contiene las disposiciones relativas al Programa Estatal de Seguridad Pública.

En el Título Cuarto, se regula lo relativo al Sistema Estatal de Información y Registro Sobre Seguridad Pública, que debe estar vinculado al Subsistema de Información Nacional. Este sistema estatal se constituye con el fin de que las diversas instancias y autoridades de seguridad pública, como su nombre lo indica, cuenten con información actualizada y confiable que facilite su labor, a través de instrumentos tecnológicos encriptados de alta definición. Dicho sistema está reservado a las autoridades en la materia y con niveles de consulta. Integran al sistema el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública; el Registro Estatal de Armamento y Equipo, así como, el de Estadística de Seguridad Pública.

El Título Quinto, establece las bases para la participación de la ciudadanía, a través de los

comités de Consulta y Participación Ciudadana, en el ámbito estatal y municipal, regulándose su integración y atribuciones. Parte importante de este título, es lo relativo a los servicios de atención a la población para prestar asistencia en la localización de personas y bienes, así como el servicio telefónico de emergencia.

En lo concerniente al Título Sexto, en él se establecen cuáles son los cuerpos de seguridad pública en el estado y sus funciones; se regula la identificación de oficiales, los uniformes e insignias.

Por lo que respecta al Título Séptimo, denominado "De las Instituciones de Formación en Seguridad Pública", en dicho título se instituye el Sistema de Carrera en Seguridad Pública, destinado a la capacitación, actualización, especialización, formación profesional y a la promoción del personal. Para lo anterior, se cuenta con el Instituto de Formación y Capacitación Policial.

En el Título Octavo se establecen los derechos, estímulos y recompensas del personal de los cuerpos de seguridad pública. Por otra parte, en el Título Noveno encontramos el régimen disciplinario y las causales y procedimientos para la destitución del personal de seguridad pública, así como, los medios de defensa que puede hacer valer quien sea objeto de una sanción.

En el Título Décimo se reglamenta a los servicios de seguridad privada, estableciéndose cuál es la autoridad competente para otorgar las autorizaciones para la prestación de este servicio, su régimen de funcionamiento y supervisión, así como las sanciones que se pueden aplicar a las empresas y empleados que presten ese servicio. En este punto debe hacerse mención que al regularse este servicio, no implica que el Estado renuncie a una de sus funciones primordiales, sino que existen personas o empresas que están dispuestos a cubrir los gastos para contar con una mayor protección y vigilancia en interiores y exteriores, en el resguardo y traslado de valores. Por esta razón, es preferible regular y vigilar una actividad que ya se realiza, a dejarla sin regulación alguna.

La Comisión Dictaminadora ha tenido un especial cuidado para que el sistema de seguridad

pública que se propone para el estado y que ya funciona en parte en el ámbito nacional, responda a las exigencias de nuestros tiempos en los que la delincuencia organizada cuenta con recursos tecnológicos y financieros para la comisión de actos ilícitos que agravian a la sociedad. Por ello, es necesario que la federación, los estados y los municipios formen un frente común organizado, para que con la participación y supervisión de la ciudadanía, se combatan las causas que originan el delito y las infracciones a la ley, se persiga y sancione a quienes delinquen, pero también, se propicien las condiciones para que estas personas puedan reincorporarse, como hombres y mujeres con un espíritu renovado que sea útil a sus familias y a la sociedad.

Esta nueva ley, además de contar con disposiciones imperativas que obligan a las autoridades en la materia a actuar en forma inmediata, también encontramos disposiciones que contienen acciones y estrategias que se deben implementar a mediano y largo plazo, para consolidar el nuevo Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracciones I y VI, y 127, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO _____

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto

regular la coordinación entre las diversas autoridades de seguridad pública del estado, sus municipios y las instancias del Sistema Nacional, mediante la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función principalmente a cargo del estado y los municipios, con la participación de la comunidad en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- La seguridad pública tiene por objeto salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la readaptación social del delincuente y del menor infractor.

Artículo 4.- Las autoridades competentes y los auxiliares en seguridad pública, deberán alcanzar sus objetivos, con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando invariablemente los derechos humanos.

Artículo 5.- La coordinación a que se refiere esta ley, comprenderá todas las acciones inherentes a la consecución de la seguridad pública, servicio de carrera obligatorio en los cuerpos de seguridad pública e integración de los registros de información de seguridad pública del estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

Artículo 6.- En el ámbito estatal, son autoridades en materia de seguridad pública, las siguientes:

- I.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II.- El gobernador del estado;
- III.- El secretario general de Gobierno;

IV.- El secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y

V.- El procurador general de Justicia del Estado.

Artículo 7.- Son atribuciones del gobernador del estado en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- Mantener el orden público, preservando la paz, la tranquilidad y la seguridad interior de la entidad, en los términos de la Constitución Política del Estado, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas;

II.- Ejercer el mando de las fuerzas de seguridad pública del estado, por sí o por conducto de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo;

III.- Celebrar convenios y acuerdos con la federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y municipios, para la mejor prestación del servicio de seguridad pública del estado, conforme a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- Emitir el Programa de Seguridad Pública del Estado;

V.- Proponer iniciativas de ley, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la seguridad pública;

VI.- Considerar en el Programa de Seguridad Pública del Estado las propuestas del Consejo Estatal;

VII.- Presidir las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VIII.- Proveer las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones que apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IX.- Promover la participación de la comunidad, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;

X.- Todas aquellas que le asignen la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 8.- En el ámbito municipal, son autoridades en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- Los consejos municipales e intermunicipales;

II.- Los ayuntamientos;

III.- Los presidentes municipales;

IV.- El síndico procurador;

V.- Los comisarios y delegados municipales, y

VI.- Los titulares de la oficina o área de Policía Preventiva en los municipios.

Artículo 9.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en su jurisdicción territorial;

II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus bienes y derechos;

III.- Emitir disposiciones administrativas en materia de seguridad pública en el ámbito de su competencia;

IV.- Establecer las estrategias y acciones para la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Seguridad Pública, así como, aquellas que sirvan de apoyo a la ejecución de los programas estatales y regionales.

V.- Analizar y aprobar la propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en Materia de Seguridad

Pública del Ramo XXXIII, que le formule el Consejo Municipal de Seguridad Pública, debiendo darle prioridad a este rubro, tal y como lo establecen los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

VI.- Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con el estado, la federación, el Distrito Federal y los municipios, relativos al servicio de seguridad pública y de asunción de funciones, observando las formalidades que establezcan las leyes aplicables;

VII.- Establecer, impulsar y garantizar la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública municipal;

VIII.- Inscribir por conducto de las autoridades competentes, a los miembros de los cuerpos de seguridad pública municipales en el Registro Estatal y en el Nacional de Seguridad Pública, así como sus bajas, ascensos, estímulos y sanciones para el control e identificación de sus integrantes;

IX.- Vigilar periódicamente y evaluar el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública, y

X.- Ejercer las demás facultades que les confiere esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- En materia de seguridad pública, los presidentes municipales tienen las siguientes atribuciones:

I.- Mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública en sus municipios;

II.- Ejercer el mando del cuerpo de policía preventiva de su municipio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el mando operativo que por convenio se acuerde;

III.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos;

IV.- Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública;

V.- Suscribir los convenios y acuerdos, que

en materia de seguridad pública, celebre el municipio;

VI.- Vigilar el buen funcionamiento del servicio de seguridad pública en su municipio;

VII.- Vigilar que los establecimientos de reclusión de los infractores de los bandos de policía y gobierno, reúnan las condiciones de seguridad e higiene y que se dé un trato digno a los reclusos infractores. En el caso de la detención de menores infractores, se deberá cuidar que en forma inmediata sean puestos a disposición de la autoridad competente;

VIII.- Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales, cuando sea requerido para ello; y

IX.- Las demás facultades que les confiera la presente ley y otros ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente ley, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública en el estado y sus municipios.

Artículo 12.- En el estado, la seguridad pública comprenderá de manera integral las acciones realizadas en ejercicio de sus funciones por:

I.- Las policías estatales y municipales;

II.- El Ministerio Público;

III.- La Policía Judicial del Estado;

IV.- Las autoridades de Prevención y Readaptación Social y de Tratamiento de los Menores Infractores;

V.- Los particulares que presten servicios de

seguridad privada y otros auxiliares en seguridad pública; y

VI.- Las demás autoridades relacionadas con la seguridad pública.

Los antes mencionados podrán coordinarse entre sí y con la Policía Federal Preventiva, cuando así lo determinen las autoridades señaladas en el artículo 6 de esta ley.

Artículo 13.- Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del estado y los municipios, se coordinarán para:

I.- Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II.- Participar en el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III.- Cooperar en la ejecución de acciones y operativos policiales conjuntos;

IV.- Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación, actualización y profesionalización de sus integrantes;

V.- Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del sistema estatal;

VI.- Formular propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

VII.- Formalizar los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración respectivos, para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes en las regiones conurbadas; y

VIII.- Las demás atribuciones que les confieran las leyes.

Artículo 14.- La coordinación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá las materias siguientes:

I.- Los procedimientos e instrumentos de formación y capacitación, reglas de ingreso,

permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales, como base del servicio de carrera policial, así como la reglamentación e instrumentación de dicha carrera;

II.- Los sistemas disciplinarios de estímulos y recompensas;

III.- La organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;

IV.- Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto;

V.- El suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública;

VI.- La integración de programas, estructuras o acciones conjuntas, en los términos de esta ley;

VII.- La regulación y control de los servicios de seguridad privada;

VIII.- La relación con la comunidad, fomentando la cultura de prevención de infracciones y delitos; y

IX.- Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 15.- La coordinación y la aplicación de esta ley, se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales otorgadas a las instituciones y autoridades que intervienen en los sistemas nacional y estatal de Seguridad Pública.

Cuando las acciones conjuntas sean para prevenir o perseguir delitos, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16.- Para el conocimiento de las distintas materias de coordinación a que se refiere esta ley, el Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con las conferencias de

prevención y de readaptación social; de tratamiento de menores; de procuración de justicia; de participación municipal y la de consulta y participación ciudadana en seguridad pública, así como, aquellas que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Se podrán formar las comisiones de estudio necesarias para las diferentes áreas en materia de seguridad pública.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 17.- El Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la instancia superior de coordinación entre el estado y sus municipios y operativamente funcionará con un Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la instancia interinstitucional de planeación, coordinación, colaboración y supervisión en la materia, entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, el estado y los municipios.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, se integra por:

I.- El gobernador del estado, quien lo presidirá;

II.- El secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, como vicepresidente;

III.- El secretario general de Gobierno;

IV.- El comandante de la Región Militar en el Estado;

V.- El comandante de la Región Naval en el Estado;

VI.- El procurador general de Justicia del Estado;

VII.- El secretario ejecutivo del Consejo Estatal;

VIII.- El delegado de la Procuraduría General de la República;

IX.- El director general del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Guerrero;

X.- El secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XI.- El jefe de la Comisaría de Región de la Policía Federal Preventiva en el Estado;

XII.- Los presidentes de los ayuntamientos de los municipios que sean cabecera de los distritos judiciales; y

XIII.- Los presidentes de los consejos intermunicipales de Seguridad Pública del Estado.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz pero sin voto y previa invitación del presidente:

a).- El presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado;

b).- El presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado;

c).- El representante de la Secretaría de Gobernación;

d).- El delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y

e).- Los presidentes de los comités estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana de Seguridad Pública.

A invitación del presidente del Consejo Estatal, podrán participar los servidores públicos que por razón de sus atribuciones estén vinculados con los fines de la seguridad pública, representantes de organizaciones civiles o ciudadanas y, en su caso, de empresas de seguridad privada, cuando así se requiera.

Los cargos en el Consejo serán honoríficos, excepto el del secretario ejecutivo.

Artículo 18.- El Consejo Estatal, por mayoría de sus integrantes, designará a propuesta de su presidente al secretario ejecutivo, quien podrá ser removido libremente por dicho presidente.

El secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener más de treinta y cinco años de edad;

III.- Poseer cédula profesional de licenciado en Derecho o en ciencia afín a la materia de esta ley, a juicio del propio Consejo;

IV.- Tener experiencia profesional de tres años en materia de seguridad pública y reconocida honorabilidad; y

V.- No haber sido sentenciado, ni estar procesado por delito que merezca pena corporal.

Artículo 19.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II.- Determinar los lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública, en prevención del delito y política criminal; independientemente o en forma conjunta con el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

III.- Formular las propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados, como son: los de protección civil; de readaptación social; de apoyo asistencial a reos liberados; de tratamiento a menores infractores en internamiento y en externación, y de procuración de justicia;

IV.- Revisar y emitir recomendaciones sobre los programas de seguridad pública de los municipios, con relación a las propuestas de distribución y aplicación de recursos a que se refieren la fracción V del artículo 9 de la presente ley, a través del secretario ejecutivo;

V.- Establecer las medidas para vincular el Sistema Estatal con el Sistema Nacional y con los Sistemas del Distrito Federal y otras entidades federativas, a través de los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren para tal fin;

VI.- Emitir las bases generales para la integración y realización de programas, estructuras, acciones y operativos conjuntos entre corporaciones de seguridad pública estatales y municipales; observando las que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuando intervengan elementos policiales de las instituciones de la federación, del Distrito Federal u otras entidades federativas;

VII.- Desarrollar los programas de cooperación nacional sobre seguridad pública en coordinación con la federación, el Distrito Federal, otras entidades federativas y dependencias competentes;

VIII.- Elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos y otras disposiciones en materia de seguridad pública, para remitirlos al titular del Ejecutivo estatal, para los efectos de esta ley;

IX.- Analizar los proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto del secretario ejecutivo;

X.- Expedir las reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XI.- Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, estrategias y acciones, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación de seguridad pública; así como la recepción de las mismas que con tal fin provengan del ámbito federal y en su caso, adoptarlas;

XII.- Determinar las bases a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de seguridad privada;

XIII.- Administrar y operar el Sistema Estatal de Emergencia Telefónica, a que se refiere el artículo 66 de esta ley; y

XIV.- Las demás que sean necesarias dentro del marco legal, para cumplir los objetivos de esta ley.

Artículo 20.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria, cuando lo solicite su presidente o a petición de las dos terceras partes

de sus integrantes, siendo convocado en ambos casos, por conducto del secretario ejecutivo, anexando la agenda a desahogar.

Para que los acuerdos del Consejo sean válidos, deberán asistir a las sesiones por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar con la presencia del presidente del Consejo o quien legalmente lo supla.

Artículo 21.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo podrán promover acuerdos y resoluciones, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo 22.- El presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

I.- Analizar con los presidentes de los consejos municipales, la problemática en materia de seguridad pública en el estado y formular los programas estatales y regionales, así como, las estrategias y acciones para su adecuada atención y solución;

II.- Presentar al Consejo Nacional de Seguridad Pública las propuestas de programas, estrategias y acciones que se acuerden plantear ante esa instancia, por el Consejo Estatal;

III.- Proponer al Consejo Estatal la instalación de comisiones, para estudiar o evaluar estrategias y acciones en la materia;

IV.- Requerir al secretario ejecutivo informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal;

VI.- Las demás atribuciones que le confiera la presente ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El vicepresidente del Consejo Estatal suplirá las ausencias del presidente, contando para el efecto, con las atribuciones que la presente ley le confiere a éste.

Artículo 23.- El secretario ejecutivo del Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Integrar las propuestas que el Consejo Estatal presente a consideración del gobernador del estado, para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública;

II.- Levantar y certificar los acuerdos y actas que tome el Consejo estatal, llevar los archivos de éste y de los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública;

III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;

IV.- Someter a aprobación del Consejo Estatal las políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública del estado;

V.- Elaborar y publicar mensualmente los informes de actividades del Consejo estatal;

VI.- Informar por escrito de sus actividades al presidente y cada dos meses al Consejo Estatal;

VII.- Formular sugerencias a las autoridades competentes, para que las instituciones de seguridad pública del estado y los municipios desarrollen de manera más eficaz sus funciones;

VIII.- Promover, por conducto de las instituciones de seguridad pública, la realización de acciones conjuntas conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Estatal, observando los ordenamientos legales federales y locales, sin menoscabo de las que realicen las autoridades competentes;

IX.- Realizar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la seguridad pública;

X.- Organizar la realización de estudios especializados sobre las materias de seguridad pública, como la prevención del delito, política criminal, readaptación social, ejecución de penas, tratamiento de menores infractores, derechos humanos y otros complementarios inherentes al área;

XI.- Tener a su cargo el Sistema Estatal de Información y Registros sobre Seguridad Pública;

XII.- Coadyuvar, por acuerdo del Pleno del Consejo, en la constitución de los consejos

municipales e intermunicipales de Seguridad Pública y los Comités Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública; así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII.- Realizar los análisis y elaborar las propuestas a que alude la fracción IV, del artículo 19, de esta ley; y

XIV.- Las demás que le asigne el Consejo Estatal o le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 24.- En los municipios que conforman el estado de Guerrero se instalarán consejos municipales e intermunicipales de Seguridad Pública, los que tendrán por funciones las relativas para hacer posible la coordinación y cumplir con los fines de seguridad pública en sus ámbitos de competencia.

Por Consejo Municipal se entiende, aquél que se instala en un solo municipio, atendiendo a la problemática que en materia de seguridad pública se presenta dentro del mismo.

Por Consejo Intermunicipal se entiende, aquél que se instala con la participación de dos o más municipios, en atención a sus características regionales, demográficas y de incidencia delictiva.

Artículo 25.- Los consejos municipales de Seguridad Pública, se integran con:

I.- El presidente municipal, quien lo presidirá;

II.- El representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III.- El síndico procurador;

IV.- El titular de la oficina o área de la Policía Preventiva del municipio;

V.- El presidente del Consejo Consultivo de comisarios municipales;

VI.- El presidente del Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana;

VII.- El representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

VIII.- El secretario ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente.

Artículo 26.- Los consejos intermunicipales se integrarán con:

I.- Los presidentes municipales de los ayuntamientos que lo conforman y serán presididos por quien resulte electo internamente;

II.- El representante del Ejecutivo del estado;

III.- El representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IV.- Los titulares de las oficinas o áreas de la policía preventiva de los municipios participantes;

V.- Los presidentes de los Comités Municipales de Consulta y Participación Ciudadana; y

VI.- El secretario Ejecutivo electo por los presidentes municipales de los ayuntamientos que lo integran.

Artículo 27.- Tanto en los consejos municipales como en los intermunicipales y cuando hubieren sido convocados para ello, podrán participar con voz pero sin voto las personas que por razones de sus actividades se relacionen con la seguridad pública.

Los cargos en los consejos municipales e intermunicipales serán honoríficos, excepto el del secretario ejecutivo. La persona que ocupe este cargo, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de esta ley.

Artículo 28.- Los consejos municipales e intermunicipales, según corresponda, tienen las siguientes atribuciones:

I.- Formular estrategias y acciones para el establecimiento de políticas municipales o intermunicipales en materia de seguridad pública;

II.- Elaborar los programas municipales e intermunicipales, según corresponda y turnarlos

a los ayuntamientos respectivos para su aprobación;

III.- Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos municipales en materia de seguridad pública;

IV.- Formular propuestas para eficientar el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

V.- Coordinar sus acciones en la materia, con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instituciones del ramo;

VI.- Vigilar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de los programas de seguridad pública en su jurisdicción;

VII.- Promover la integración de los comités de Consulta y Participación Ciudadana, que tendrán por objeto contribuir a la búsqueda de soluciones a la problemática que afronte la seguridad pública municipal;

VIII.- Conocer y, en su caso, aprobar proyectos y estudios que se sometan a su consideración, por conducto de su secretario ejecutivo; y

IX.- Las demás atribuciones que les confiera esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Los presidentes y los secretarios ejecutivos de los consejos municipales e intermunicipales, en el ámbito de su competencia, contarán con atribuciones afines a las de sus similares del ámbito estatal.

Artículo 30.- Los consejos municipales e intermunicipales comunicarán al Consejo Estatal de Seguridad Pública, por conducto de sus presidentes los acuerdos que se tomen en la materia.

Artículo 31.- Cuando para la realización de acciones conjuntas se comprendan materias que rebasen los ámbitos de competencia del municipio, se deberán plantear ante las autoridades competentes o en su caso celebrarse convenios y acuerdos generales o específicos.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 32.- El Programa Estatal de

Seguridad Pública, deberá contener las acciones que en forma planeada y coordinada realizarán las instituciones y cuerpos de seguridad pública en la entidad, para prevenir la comisión de infracciones y delitos, combatir a la delincuencia y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Este programa que será a mediano y a largo plazo, tendrá carácter prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes. Dicho programa deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Interrupción.)

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Esteban Julián Mireles Martínez, continúe con la lectura del dictamen y proyecto de Ley de Seguridad Pública.

Suplico a los señores diputados permanezcan en sus escaños para escuchar dicha lectura.

Se le suplica al diputado Misael Medrano Baza tome su lugar que le corresponde en esta Mesa Directiva.

El secretario Esteban Julián Mireles Martínez:

Artículo 33.- En el marco del programa, los presidentes de los ayuntamientos y el titular del Poder Ejecutivo del estado, a través de los órganos y autoridades competentes se coordinarán entre sí y con las autoridades federales en las materias que contemple esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Será objeto de atención preferente, la coordinación de acciones de prevención del delito, persecución a la delincuencia y la participación de la sociedad.

Artículo 34.- Los programas, estrategias, líneas de acción, políticas y estructuras de coordinación en los tres niveles de gobierno, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los

convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Estatal y en las demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 35.- El programa deberá contener las bases de concertación entre el estado con la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, así como con los órganos consultivos del gobierno del estado y la ciudadanía en general, con la finalidad de mejorar la prestación de este servicio, acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al Programa Estatal de Seguridad Pública, podrán incorporarse los acuerdos, convenios de coordinación, colaboración y los pronunciamientos que se emitan en las conferencias de seguridad pública.

Artículo 36.- Corresponde al Consejo Estatal, a través del secretario ejecutivo, coordinar a las dependencias y corporaciones, para presentar las propuestas para la integración y elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como de los programas regionales correspondientes.

Artículo 37.- Corresponde al gobernador del estado y a los presidentes municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, la ejecución y seguimiento del programa.

Artículo 38.- Los secretarios ejecutivos de los consejos estatal, intermunicipales y municipales de Seguridad Pública darán amplia difusión a los programas, destacando la manera en que la población deba participar en el cumplimiento de los mismos.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Con el fin de que se integre al subsistema de Información Nacional sobre Seguridad Pública, el Consejo Estatal promoverá

la celebración de convenios y acuerdos para el suministro, intercambio y sistematización de información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades.

Artículo 40.- En el estado se implementará un Sistema Estatal de Información y Registro sobre Seguridad Pública, que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal, utilizando para tal fin los medios tecnológicos idóneos que permitan una fácil consulta a las autoridades, exceptuándose de éste a los prestadores de los servicios de seguridad privada y a otros auxiliares en la materia.

Artículo 41.- La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta a los registros se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales de seguridad pública.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a la legislación penal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir.

Artículo 42.- El reglamento determinará las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre seguridad pública y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

Asimismo, establecerá las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. Se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 43.- Para acceder al sistema de información, se establecerán los niveles de consulta, respecto de:

- I.- La Policía Preventiva del Estado;
- II.- La Policía Judicial del Estado;
- III.- El Ministerio Público;

IV.- Las autoridades jurisdiccionales;

V.- Las autoridades administrativas de readaptación social;

VI.- Las autoridades encargadas del Sistema Penitenciario;

VII.- Los ayuntamientos incorporados al Sistema Estatal de Información; y

VIII.- Otras relacionadas con la materia.

El reglamento señalará el nivel en la clasificación que corresponda a cada tipo o acceso de información.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 44.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, como lo indica su denominación, resguardará la información relativa al personal de seguridad pública del estado, los municipios, los prestadores de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares, exceptuando a las autoridades jurisdiccionales y contendrá por lo menos:

I.- Los datos generales y la media filiación;

II.- Las huellas digitales;

III.- El registro de voz;

IV.- Las fotografías de frente y de perfil;

V.- La descripción del equipo a su cargo;

VI.- Los estímulos, recompensas y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;

VII.- La actividad o rango del servidor público, así como cualquier cambio de adscripción que hubiese tenido y las razones que lo motivaron;

VIII.- El auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos en contra del servidor público, si así fuere el caso; y

IX.- Los demás que determine el reglamento respectivo.

Asimismo, serán objeto del Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, aquellos aspirantes que hayan sido rechazados o que admitidos hubiesen desertado del curso de formación policial, los elementos suspendidos, destituidos, inhabilitados, consignados y de los que hubieren renunciado.

Artículo 45.- La consulta del Registro será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución policial. Con los resultados obtenidos, la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán al registro, cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

El reglamento especificará los demás datos que deban aportar al registro cada una de las instituciones o cuerpos de seguridad pública.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Artículo 46.- Además de cumplir con lo dispuesto en otras leyes, las autoridades de seguridad pública estatales y municipales, así como las personas que presten servicios de seguridad privada y otros auxiliares, deberán inscribir en el Registro Estatal de Armamento y Equipo:

I.- Los vehículos asignados, anotándose número de matrícula, placas de circulación, marca, modelo, tipo, número de serie y de motor de los mismos;

II.- Las armas y municiones que le hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando número de registro, marca, modelo, calibre, matrícula y demás características de identificación;

III.- Equipos de comunicación asignados, registrándose número de serie, marca, modelo, tipo y demás datos de identificación;

IV.- Los demás instrumentos que se asignen al personal y a los cuerpos de seguridad pública, para ser utilizados en el servicio.

Artículo 47.- Los cuerpos de seguridad pública y las empresas de seguridad privada, deberán contar con la licencia oficial y particular, respectivamente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que autoriza la portación de armas de fuego a los elementos de los mismos.

Artículo 48.- Las armas de fuego propiedad o en posesión de los cuerpos de seguridad pública y de las empresas de seguridad privada, deberán manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su inscripción en el Registro Federal de Armas, en los términos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 49.- Toda persona que ejerza funciones de seguridad pública o privada, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquéllas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución a la que pertenezcan, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y ante el Registro Estatal de Armamento y Equipo.

Artículo 50.- Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo de ejercicio de funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada institución.

Artículo 51.- En el caso de que los elementos de seguridad pública aseguren armas y/o municiones, lo comunicarán de inmediato a su superior jerárquico para que éste a su vez lo comunique al Registro Estatal de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 52.- El incumplimiento a las disposiciones de los artículos 49, 50 y 51 de esta ley, dará lugar a que la portación de armas se considere ilegal y será sancionada en los términos de las normas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 53.- El reglamento señalará los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y en general, la problemática de seguridad pública en los

ámbitos del estado y sus municipios, con el propósito de planear las estrategias y políticas tendentes a la preservación del orden y la paz pública. El Consejo Estatal de Seguridad Pública deberá evaluar las estadísticas, a fin de proponer las estrategias y acciones a implementar en la materia.

Artículo 54.- Las normas generales para la recepción de la información, serán establecidas de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 55.- La Estadística de Seguridad Pública se integrará al Sistema Estatal de Estadística Criminal que, conforme a las disposiciones aplicables, sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de policía preventiva, procuración y administración de justicia, sistemas de prisión preventiva, ejecución de sentencias, tratamientos de menores infractores y los factores asociados a la problemática de seguridad pública.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 56.- El Consejo Estatal es el responsable de coordinar el Sistema Estatal de Información, por el que se ordenará y vigilará la integración de una base de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación.

La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y en general, todas las instituciones que deban participar y contribuir en investigaciones; la integración de averiguaciones previas; la emisión y ejecución de órdenes de detención y aprehensión; la emisión de sentencias o ejecución de penas.

En el caso de resoluciones de libertad por desvanecimiento de datos o falta de elementos para procesar, así como por sentencias

absolutorias o de amparo, dicha información se dará de baja a la brevedad posible.

Artículo 57.- El Ministerio Público sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, pero la proporcionará inmediatamente después que deje de existir tal condición.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58.- El Consejo Estatal establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y en general, de las actividades de la seguridad pública en el estado.

Artículo 59.- Los consejos estatal y municipales en el ámbito de su competencia, promoverán la integración de comités de Consulta y Participación Ciudadana, a fin de garantizar el involucramiento de la ciudadanía para:

I.- Conocer y opinar sobre políticas y estrategias en materia de seguridad pública;

II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III.- Realizar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones en la materia;

IV.- Proponer estímulos o recompensas por méritos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública;

V.- Presentar denuncias o quejas sobre irregularidades; y

VI.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Artículo 60.- Los comités estatal y

municipales contarán con una Mesa Directiva integrada de la siguiente manera:

- I.- Un presidente;
- II.- Un vicepresidente;
- III.- Un secretario técnico;
- IV.- Tres vocales propietarios; y
- V.- Tres vocales suplentes.

Los vocales propietarios y suplentes podrán aumentarse si la participación ciudadana lo demanda y el propio Comité lo aprueba en sesión de Pleno.

Artículo 61.- Los comités deberán integrarse por ciudadanos independientes o representantes de organizaciones educativas, culturales, de profesionales, de comerciantes, industriales, deportivas y de servicios en general, que tengan interés en colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la seguridad pública.

Artículo 62.- Los comités estatal y municipales se regirán por lo dispuesto en esta ley y por las demás disposiciones en la materia.

Artículo 63.- Los comités estatal y municipales deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria de su presidente.

Artículo 64.- Los comités estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer al Ejecutivo del estado en el marco de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación en materia de orden y tranquilidad pública y protección ciudadana con la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;
- II.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión, relativos a la problemática de seguridad pública y protección ciudadana;
- III.- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los programas de

seguridad pública y los sistemas de protección ciudadana, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad, en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos;

IV.- Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de seguridad pública;

V.- Proponer, fomentar y coordinar proyectos mediante los cuales la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los programas de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VI.- Participar en el diseño de los mecanismos de prevención general y en especial de los delitos;

VII.- Podrán recibir apoyos de los consejos estatal y municipales para el cumplimiento de sus funciones; y

VIII.- Las demás que les otorguen esta ley y otros ordenamientos.

Artículo 65.- El Consejo Estatal promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una Unidad de Consulta y Participación Ciudadana, para alcanzar los propósitos del presente Capítulo.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN

Artículo 66.- El Consejo Estatal impulsará las acciones necesarias para que el estado y los municipios, establezcan un servicio para la localización de personas y bienes, entre otros.

El servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de seguridad pública, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan.

Artículo 67.- El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás instancias de asistencia públicas y privadas.

TÍTULO SEXTO

DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 68.- Los cuerpos de Seguridad Pública del Estado son:

I.- Las unidades y agrupamientos de policía preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

II.- Los elementos de la Policía Judicial del Estado;

III.- Las unidades y agrupamientos de policía preventiva de los municipios;

IV.- Los elementos de seguridad y custodia penitenciaria de la Dirección General de Readaptación Social;

V.- Los elementos operativos de la Dirección General de Tránsito del Estado;

VI.- Los elementos operativos de la Dirección General de la Unidad de Protección Civil, con carácter de auxiliar;

VII.- Los elementos oficinas o áreas de protección civil municipales, con carácter de auxiliares;

VIII.- Los elementos de los cuerpos de bomberos municipales, sólo con el carácter de auxiliares; y

IX.- Los demás que se constituyan con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69.- Son elementos de los cuerpos de Seguridad Pública aquellos a quienes la ley les atribuya ese carácter, clasificándose en:

I.- Policía Preventiva estatal y municipal;

II.- Policía Judicial del Estado;

III.- Tránsito estatal y municipal

IV.- Bomberos; y

V.- Protección Civil estatal y municipal.

Artículo 70.- No forman parte de los cuerpos de seguridad, aquellas personas que desempeñen funciones de carácter honorífico, administrativo o ajenas a la seguridad pública aún cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio.

Queda prohibido que un elemento de seguridad preste simultáneamente su servicio con tal carácter, en una institución de seguridad pública y en una empresa de seguridad privada. El desacato a esta disposición dará lugar a las sanciones administrativas o penales según corresponda.

Artículo 71.- Los elementos policiales de los cuerpos de seguridad, deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con los siguientes lineamientos:

I.- Velar por el respeto irrestricto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el respeto permanente de los derechos humanos;

II.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

III.- Abstenerse de infringir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;

IV.- Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se requiera;

V.- Obedecer las órdenes de los superiores

jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;

VI.- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;

VII.- Abstenerse de participar en cateos sin orden de autoridad competente en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII.- Poner a disposición de la autoridad competente inmediatamente a quien sea aprehendido, en los casos que prevé el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;

X.- Participar en operativos de coordinación con otros cuerpos de seguridad así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; y

XI.- Los demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- Los cuerpos de seguridad cooperarán con las autoridades penitenciarias, en la vigilancia y seguridad interior y exterior de los centros de Readaptación Social.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, UNIFORMES E INSIGNIAS

Artículo 73.- Los elementos de los cuerpos de seguridad tienen la obligación de portar identificación oficial, uniformes, insignias, armas y equipo reglamentarios que les corresponda en el servicio.

La autoridad competente deberá expedir las identificaciones y proporcionar sin costo alguno a todos los elementos de seguridad pública los uniformes, insignias, armas y equipo reglamentarios a que se refiere este artículo.

Artículo 74.- Los uniformes e insignias de los elementos de seguridad privada o demás cuerpos de seguridad pública auxiliares, serán distintos a los que corresponde usar a la Policía Preventiva y Policía Judicial del Estado.

Queda prohibido a los elementos de los cuerpos de seguridad pública y privada la utilización de credenciales metálicas, conchas de identificación o cualquier otro objeto similar distinto a los reglamentarios, el uso de vehículos sin placas, así como la utilización de insignias, armamento o uniformes reservados al ejército, armada y fuerza aérea nacionales.

También queda prohibido a los cuerpos de seguridad pública y privada tener bajo su mando y desempeñando en funciones policiales, a personas que no formen parte de los propios cuerpos de seguridad.

El incumplimiento a estas disposiciones, será sancionado conforme a las leyes aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE CARRERA EN SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 75.- El Programa General de Formación en Seguridad Pública, deberá contemplar los siguientes niveles:

- I.- Básico;
- II.- De actualización;
- III.- De especialización técnica;
- IV.- De formación profesional;
- V.- De promoción; y
- VI.- De mandos.

La formación básica, es el proceso mediante el cual se capacita a quienes habrán de incorporarse a la carrera en seguridad pública, con el objeto de que puedan realizar las

actividades propias de su función de manera profesional.

La formación de actualización, es el proceso mediante el cual los cuerpos de seguridad pública, ponen al día en forma permanente, los conocimientos, habilidades y actitudes que requieren para el ejercicio de sus funciones.

La especialización técnica tiene por objeto la capacitación del personal para trabajos específicos, orientados a la realización de actividades que requieran conocimientos, habilidades y actitudes en una determinada área del trabajo de seguridad pública. El programa determinará también, cuales especialidades serán compatibles entre ellas, para destinarse a diversas áreas de trabajo.

La formación profesional permite a los elementos obtener un título a nivel licenciatura en la carrera en seguridad pública.

La promoción, es el proceso que permite a los elementos concursar para ascender dentro de la carrera en seguridad pública.

La formación destinada a la preparación de mandos medios y superiores, tendrá por objeto desarrollar integralmente al personal en la administración y organización en materia de seguridad pública.

Artículo 76.- Los programas de formación en sus diferentes niveles, además de las materias propias de la función tenderán a mantener actualizados en materia jurídica y científica a los cuerpos de seguridad pública.

Artículo 77.- El Programa General de Formación de los Cuerpos de Seguridad Pública, tendrá por objeto lograr una mejor y eficaz prestación del servicio en beneficio de la sociedad, y el establecimiento del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 78.- Es obligación de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, asistir a las instituciones de formación a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que permitan su constante actualización.

Artículo 79.- La carrera en seguridad pública es el procedimiento mediante el cual los integrantes de las instituciones cumplan con los

principios de actuación y desempeño; comprende los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

Artículo 80.- El Sistema de Carrera en Seguridad Pública se establecerá para cada uno de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales, conforme al cual se determinarán las jerarquías y niveles que lo componen, los requisitos para acceder a ellos y su forma de acreditación.

Artículo 81.- Los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales sólo podrán incorporar al servicio, a quienes cuenten con la acreditación de las instituciones de formación en seguridad pública.

Artículo 82.- Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública estatal sólo podrán ascender a las plazas vacantes de las jerarquías inmediatas superiores, mediante evaluación curricular o concurso de promoción, dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme al Sistema de Carrera en Seguridad Pública.

Artículo 83.- Los planes y programas de estudio que se instrumenten en las instituciones de formación, deberán estar avalados por la Academia Nacional de Seguridad Pública y por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 84.- El Instituto de Formación y Capacitación Policial, será la institución responsable de la formación, actualización, especialización y profesionalización permanente de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales.

Artículo 85.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá instituciones responsables de la capacitación y profesionalización de su personal.

Artículo 86.- Las instituciones de formación en seguridad pública solicitarán el registro, ante

la autoridad competente, de sus planes y programas de estudio para obtener el reconocimiento y validez oficial correspondiente.

Artículo 87.- Las instituciones de formación en seguridad pública contarán con un órgano colegiado, el cual se encargará de elaborar, evaluar y actualizar el Programa General Educativo. Dicho órgano se integrará conforme lo establezca el reglamento respectivo.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 88.- El personal de seguridad pública además de los derechos laborales previstos en las leyes, tendrá derecho a:

I.- Recibir un trato respetuoso de sus superiores;

II.- Participar en el servicio civil de carrera en seguridad pública;

III.- Contar con el equipo que garantice su seguridad y los medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

IV.- Recibir asesoría jurídica en forma gratuita, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales por motivo de un servicio, exista algún procedimiento instaurado en su contra, excepto cuando se trate de correcciones disciplinarias;

V.- Recibir atención médica de urgencia por causas de prestación del servicio, en hospitales privados o públicos; y

VI.- Los demás que les otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 89.- El personal de seguridad pública podrá obtener los estímulos, condecoraciones,

recompensas y las prestaciones que se señalan en las leyes de la materia.

Artículo 90.- Las distinciones a que se refiere el Artículo anterior, se otorgarán atendiendo los requisitos que para tal efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO NOVENO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA DESTITUCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91.- El personal de seguridad pública será sancionado cuando incumpla los deberes y obligaciones establecidos en esta ley o en las normas que se establezcan en sus respectivos reglamentos y que no ameriten su destitución, independientemente de la aplicación de las sanciones que señalen otras leyes.

Artículo 92.- Cuando el personal de un cuerpo de seguridad pública incumpla con sus deberes y obligaciones, se aplicarán las siguientes sanciones disciplinarias:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Arresto hasta de treinta y seis horas o asignación de labores especiales;

IV. Suspensión correctiva y preventiva de funciones; y

V. Las demás que determinen otras disposiciones legales.

Para la aplicación de las sanciones disciplinarias, se entenderá por:

a) Apercibimiento, la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida, haciéndolo constar por escrito en el expediente;

b) Amonestación, es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y

obligaciones, invitándolo a corregirse y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación será de palabra y constará por escrito en el expediente.

c) Arresto, es el aislamiento temporal por haber incurrido en faltas considerables o haber acumulado tres amonestaciones en un año calendario;

La orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, por la autoridad facultada para ello. El arresto podrá permutarse por la asignación de labores especiales distintas a las de su cargo, sin demérito de su dignidad.

El apercibimiento, la amonestación y el arresto se aplicarán por el superior inmediato.

d) Suspensión correctiva de funciones procederá cuando el elemento de forma reiterada o particularmente indisciplinada ha incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la destitución. La suspensión podrá ser de quince días a tres meses y se determinará por el superior jerárquico.

La suspensión preventiva procederá cuando el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la corporación o a la comunidad en general.

Artículo 93.- La suspensión preventiva subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

Artículo 94.- El reglamento determinará los supuestos conforme a los cuales se aplicarán las sanciones disciplinarias.

CAPÍTULO II DE LAS CAUSALES DE DESTITUCIÓN

Artículo 95.- El personal de seguridad pública, podrá ser destituido por las causas siguientes:

I.- Faltar por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;

II.- Sentencia condenatoria por delito intencional que haya causado ejecutoria;

III.- Faltar a los principios previstos en el Artículo 70 de esta ley;

IV.- Portar el arma de cargo fuera del servicio, horario, misión o comisión sin autorización de la institución correspondiente;

V.- Poner en peligro a las personas, sus bienes y derechos por imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

VI.- Asistir a sus labores en estado de ebriedad, bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;

VII.- Desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores;

VIII.- Revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

IX.- Aplicar a sus subalternos en forma dolosa correctivos disciplinarios notoriamente injustificados; y

X.- Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo personal de seguridad pública tiene derecho.

Artículo 96.- El cambio de los mandos no constituirá una causa para destituir al personal de seguridad pública.

Artículo 97.- Toda destitución deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría General del Estado, especificando además la causa de dicha destitución.

CAPÍTULO III
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 98.- Contra las resoluciones que impongan sanciones por responsabilidad administrativa procede el recurso de revocación.

Artículo 99.- Si la resolución impone sanciones disciplinarias, el personal de seguridad pública podrá solicitar su revocación al momento en que se le notifique la resolución o al día hábil siguiente, ante la autoridad que la haya dictado, quien resolverá de plano.

Artículo 100.- El recurso de revocación se tramitará en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101.- La seguridad privada, consiste en la prestación de servicios de protección y vigilancia interior y exterior de personas y bienes, de sistemas de alarmas, así como el traslado y custodia de fondos y valores por parte de empresas particulares o personas físicas autorizadas en términos de lo establecido por esta ley y el reglamento respectivo. El estado podrá prestar este servicio, a través de una unidad o agrupamiento especializado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Artículo 102.- Los servicios de seguridad privada son auxiliares de la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán en situaciones de urgencia y desastre, cuando así se les requiera por las autoridades de seguridad pública estatales y municipales.

Artículo 103.- Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen se registrarán en lo conducente por esta ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables para las instituciones de seguridad pública;

incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de proporcionar los datos para el registro de su personal, armamento y equipo, y en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 104.- Los servicios de seguridad privada sólo podrán ser prestados por ciudadanos mexicanos y personas jurídicas colectivas, con cláusula de exclusión de extranjeros.

Ningún elemento en activo que pertenezca a los cuerpos de seguridad pública ya sean de la federación, estados o municipios o de las fuerzas armadas podrá ser socio, propietario, administrador, comisionista o empleado de una empresa o grupo que preste servicios de seguridad privada. La contravención a lo dispuesto será motivo para revocar la autorización respectiva.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y DE LA
SUPERVISIÓN

Artículo 105.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana autorizar el funcionamiento de los servicios de seguridad privada, conforme a las bases que establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 106.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana podrá negar, suspender o revocar total o parcialmente una autorización previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuando a su juicio se contravengan el orden y el interés público o cuando el particular autorizado haya incumplido las obligaciones que le impone esta ley o la autorización respectiva.

La resolución de negativa, suspensión o revocación no admitirá recurso administrativo alguno.

La autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, su negativa, renovación, suspensión o revocación será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los diez días del mes siguiente a aquél en que se dicte la resolución respectiva.

Artículo 107.- La persona física o colectiva que pretenda prestar los servicios de seguridad privada regulados por esta ley, presentará solicitud por escrito ante la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que contendrá:

- I.- Nombre o denominación social;
- II.- Objeto social;
- III.- Nombre del representante legal, en su caso;
- IV.- Domicilio legal;
- V.- Ámbito territorial de la prestación del servicio;
- VI.- Descripción de los servicios de seguridad materia de la solicitud; y
- VII.- Los demás requisitos que señale el reglamento respectivo.

El solicitante deberá exhibir los documentos públicos y privados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 108.- La autorización que otorgue la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, será intransferible y tendrá una vigencia de cinco años, debiendo ser refrendada anualmente, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización y los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 109.- En la prestación del servicio de seguridad privada, cuando se realice en el Estado y otras Entidades Federativas, se deberá observar lo dispuesto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por los convenios y acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Artículo 110.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana supervisar permanentemente al personal, instalaciones, equipo y operaciones de los cuerpos de seguridad privada, a efecto de que éstos cumplan con lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 111.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana sancionará a las personas físicas o colectivas que presten servicios de seguridad privada, cuando incurran en las infracciones que señale el reglamento respectivo, sin perjuicio de la disciplina interna dispuesta al interior del cuerpo al cual sirvan.

Artículo 112.- Los prestadores de servicios de seguridad privada, tendrán la obligación de actuar conforme a lo dispuesto en la presente ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; de no hacerlo, serán sancionados con la cancelación de la autorización o licencia respectiva.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley iniciará su vigencia a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga la Ley de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con excepción del artículo 19 de la misma, y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Las disposiciones reglamentarias de la presente ley deberán de expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

Cuarto.- Los ayuntamientos del estado, deberán adecuar sus ordenamientos jurídicos a las prescripciones contenidas en esta ley, sin perjuicio de sus facultades constitucionales, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Quinto.- Se abroga el acuerdo que crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22 de fecha 15 de marzo de 1996.

Sexto.- El reglamento interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberá expedirse en un término de noventa días siguientes a la fecha en que la presente ley inicie su vigencia.

Chilpancingo, Guerrero, 18 de diciembre del año 2001.

Los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Diputado Jorge Figueroa Ayala, Presidente.-
Diputado Juan García Costilla, Secretario.-
Diputado Roberto Torres Aguirre, Vocal.-
Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Vocal.-
Diputado Ramiro Ávila Morales, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada secretaria Generosa Castro Andraca, para que se sirva dar primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo estatal, implementar programas de apoyo a la producción agropecuaria y a la comercialización de los productos de todas las regiones del estado.

La secretaria Generosa Castro Andraca:

Se emite dictamen y proyecto de de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria una propuesta de dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que en base a la propuesta de

acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Abel Echeverría Pineda, para el establecimiento de un programa de apoyo al sector agropecuario en la región de la Tierra Caliente y remitido a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero por la Oficialía Mayor, el día 10 de octubre del año en curso, en oficio número Om/Dlp/0633/2001.

Segundo.- Que esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local, y 126, fracción II; 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, analizó en forma amplia y exhaustiva el documento referido y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Conscientes de la problemática grave que existe en el campo guerrerense integrado en su gran mayoría por pequeños productores empobrecidos de baja competitividad, con una agricultura de autoconsumo, de subsistencia y sin acceso a las tecnologías que de invertir en ellas, se podría mejorar el ingreso de los productores.

Segundo.- Que lo anterior, provoca una gran emigración de productores de todas las regiones de nuestro estado, hacia los estados del norte de nuestro país y hacia los Estados Unidos de Norteamérica, acrecentando el abandono de las tierras de cultivo y de sus familias con el consecuente aumento de la pobreza en el campo de Guerrero.

Tercero.- Que en las diferentes regiones del estado se ha destacado el cultivo del cocotero mango, limonero, café, melón, sandía, jamaica, ajonjolí, maíz y en forma amplia, la ganadería constituyéndose el ámbito agropecuario en una de las bases principales de la economía estatal.

Cuarto.- Sin embargo, la población rural ha tenido un fuerte rezago en los índices de bienestar, tomando en consideración que el promedio de sus ingresos es inferior al salario mínimo y que un número considerable de habitantes del estado, viven en pobreza extrema, contrastando en consecuencia la riqueza natural con los ingresos de la población.

Por lo anteriormente expuesto, con

fundamento en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción I; 127, párrafos primero y cuarto; 150 y 170, fracciones II, III, IV, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, pongo a la consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN Y PROYECTO
DE ACUERDO PARLAMENTARIO**

Primero.- La Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita atenta y respetuosamente al Ejecutivo estatal, llevar a cabo de manera urgente programas de apoyo a la producción agropecuaria y a la comercialización de los productos, en todas las regiones del estado.

Segundo.- Este programa de apoyo al sector agropecuario del estado, así como a la comercialización, que desarrolle el Ejecutivo estatal, deberá contemplar entre otros objetivos los siguientes:

1. Fortalecer los mecanismos que permitan la participación de los ayuntamientos en la realización de acciones y programas específicos de desarrollo agrícola y pecuario.

2. Realizar los estudios de factibilidad para rehabilitación y construcción de canales de riego, en el esquema del desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias.

3. Promover la participación correspondiente de las diferentes organizaciones de productores en la ejecución de apoyo del sector agropecuario en el estado de Guerrero.

4. Fomentar una política de desarrollo regional, integral e incluyente que profundice los esquemas de atención al sector agropecuario del estado de Guerrero.

5. Incrementar la eficiencia en la aplicación de recursos, potenciar su impacto y evitar duplicidades mediante un esquema que permita la participación decidida del gobierno del estado, de los sectores social y privado, así como de los municipios involucrados.

6. Fortalecer la coordinación intersectorial

que asegure la congruencia entre los objetivos y estrategias de la política agropecuaria.

7. Que se realice una distribución equitativa en todos los programas que se apliquen al sector agropecuario, de acuerdo a la importancia económica de cada cultivo, evitando de manera definitiva que la mayor parte de los recursos económicos sean concentrados en un solo programa como el del fertilizante en detrimento de otros, ya que esta práctica politiza y corrompe en forma alarmante a los productores.

8. Que se valúe anualmente por las autoridades correspondientes y el Congreso, los resultados de los recursos económicos aplicados a cada programa, con el objeto de corregir estrategias, transferir montos a otros programas que estén demostrando mayor viabilidad y modificar políticas de desarrollo rural.

9. Que las plantas pasteurizadoras de la Costa Chica y Costa Grande, sean apoyadas con recursos suficientes y oportunos, para aumentar su producción y productividad, ya que a pesar del apoyo gubernamental han demostrado su reutilización.

10. Los demás que impulsen el desarrollo económico del estado de manera efectiva.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario al ciudadano gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado René Juárez Cisneros, al secretario de Desarrollo Rural, Héctor Manuel Popoca Boon y al secretario de Desarrollo Social y coordinador general del Copladeg, Carlos Sánchez Barrios, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de diciembre de 2001.

Atentamente.

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Honorable Congreso del Estado.

Diputado Humberto Rafael Zapata Añorve, Presidente, con rúbrica.- Diputado Abel Salgado Valdez, Secretario, con rúbrica.- Diputado Benjamín Sandoval Melo, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Juan Loaeza Lozano, Vocal, con rúbrica.- Diputado José Luis Ávila López, Vocal, sin rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, ciudadana diputada.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo parlamentario queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Demetrio Saldívar Gómez, para que se sirva dar lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario por el que este Honorable Congreso hace un pronunciamiento en contra del recorte presupuestal en materia de salud, educación y seguridad pública.

El diputado Demetrio Saldívar Gómez:

Gracias, ciudadano presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Nos atrevemos a subir a esta tribuna ante una situación difícil por la que habrá de atravesar el estado de Guerrero y que ya en el 2001 fue práctica recurrente y que fueron motivo de varios conflictos y manifestaciones que se dieron a lo largo y ancho del estado de Guerrero.

Quiero señalarles que hablar del estado de Guerrero es hablar de una situación de marginación, de pobreza, de analfabetismo, de insalubridad, de falta de carreteras, si la federación no apoya al estado de Guerrero se corren graves riesgos, yo quiero señalar que en el sector educativo en el 2001 en la Secretaría de Educación, no se autorizó por parte de la federación en el 2001 una sola plaza, por lo

tanto, los maestros que egresaron de las diversas escuelas normales no podían ser contratados porque no había presupuesto para los maestros que egresaban de la centenaria Escuela Normal del Estado, de la Ignacio Manuel Altamirano, del Creen de Iguala, por solo poner alguno.

Esto originó conflictos y movilizaciones, en el 2002 la cosa creímos que iba a mejorar, nos enteramos que nuevamente al estado de Guerrero no se le autoriza una sola plaza, qué pasa cuando en dos años consecutivos al estado de Guerrero no se le autoriza presupuesto para este rubro tan importante como es el sector educativo, quien no le apueste a la educación no le está apostando al pueblo de Guerrero.

Por lo tanto, yo creo compañeras y compañeros diputados que no se trata de la posición de un partido político, que no se trata de la posición de una fracción, que nosotros fuimos electos como diputados para velar por los intereses de los guerrerenses, aquí juramos guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, por lo tanto, todos y cada uno de nosotros tenemos una obligación con el pueblo de Guerrero, más que con nuestros partidos, es con el pueblo de Guerrero.

Por lo tanto compañeros, ante el eminente recorte de 1,200 millones de pesos que se va a dar en el sector educativo, cuál es la respuesta que debemos tener los legisladores guerrerenses, yo digo que todos y cada uno de nosotros debemos estar comprometidos con el pueblo de Guerrero, con la educación, con la salud, con la vivienda y con la seguridad de los guerrerenses, permitir que la federación nos haga un recorte más en este aspecto es permitir que el estado de Guerrero se siga atrasando, siga habiendo marginación, siga habiendo miseria y que no podamos salir del tobogán en que estamos cayendo los guerrerenses.

Por lo tanto compañeros, me pronuncio por presentarles a ustedes la siguiente propuesta:

Compañeras y compañeros diputados:

Ha sido un tema reiterado para esta Legislatura el emitir exhortos al titular del Poder Ejecutivo federal, a sus dependencias y al Congreso de la Unión con el objeto de que a nuestro estado se le considere de manera preferente en la

asignación de los recursos que la federación distribuye con motivo de los diversos convenios de coordinación fiscal y por las funciones que en su nombre ejecutan los estados de la República.

En reiteradas ocasiones hemos analizado y debatido la dificultad que entraña que al estado de Guerrero se le reduzca el gasto que tenía programado, por las consecuencias que esto trae en la inversión social y en el desarrollo de uno de los estados con los índices de pobreza más grandes del país o en alguno de los municipios más marginados, con grandes rezagos en su infraestructura donde el analfabetismo tiene una expresión mayúscula.

Los servicios básicos de salud son insuficientes y se vive con la permanente irrupción de grupos armados y expresiones violentas, aquí no es moral ni coherente reducir el presupuesto y el flujo de los recursos y de los programas de apoyo, como tampoco es válido que no se contemple como una prioridad de la Nación dificultar el desarrollo de sus regiones más atrasadas.

Los guerrerenses estamos haciendo un esfuerzo por transformar nuestro estado, hemos llegado a los consensos en temas tan prioritarios como el presupuesto de egresos del año que corre y por establecer canales amplios de discusión entre las distintas fuerzas políticas que coincidimos en conjunto con los poderes públicos.

Un hecho incomparable en la vida del estado, muestra de voluntad y de entender que el bien de la mayoría está por encima de los intereses de cualquier minoría, en Guerrero, el reto por vencer es la superación de la pobreza, de la falta de recursos económicos para impulsar programas de desarrollo que generen empleos y diversifiquen las opciones para los guerrerenses.

Aquí se está haciendo un loable esfuerzo por no incrementar las tasas impositivas a los ciudadanos, ni contraer deuda pública para no traer mas cargas al estado y nosotros nos preguntamos ¿dónde está la parte que le corresponde a la federación?, ¿dónde está el compromiso con los guerrerenses?, el Pacto Federal a que Guerrero ha dado cabal cumplimiento y al que ha aportado el esfuerzo y

el sacrificio de miles, hoy es justo que recompense y fortalezca al estado en su esfuerzo por superar la marginación y los grandes desequilibrios con otras regiones del país.

De qué nos sirve compañeras y compañeros la descentralización de funciones sin su correspondiente flujo de recursos, sobre que puede tomar decisiones una entidad federativa si cuenta con la función, pero no cuenta con el recurso para desempeñarla correctamente.

Es lamentable que con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente se desaparezcan los fondos del programa de apoyo a las entidades federativas, se reduzcan 40 millones al sector salud y otro 40 por ciento del presupuesto destinado a la seguridad y verdaderamente preocupante resulta la pretensión de reducir en 1,200 millones de pesos el presupuesto destinado al sector educativo, lo que implica que no habrá posibilidades de contratar nuevas plazas para maestros ni para cubrir las necesidades de los centros educativos en función.

Por ello compañeras y compañeros diputados me parece conveniente que esta Legislatura ratifique el compromiso con los guerrerenses y acuerde pronunciarse por un rechazo a la pretensión de reducir los recursos de los fondos de educación, salud, seguridad pública y del programa de apoyo a las entidades federativas y de proceder estas reducciones, sobre todo en el sector educativo, que el Ejecutivo del estado considere la posibilidad de regresar a la federación el sistema educativo, que por convenio administrativo el gobierno del estado, tal como lo han hecho compañeros, tal como lo han manifestado los estados de Oaxaca y de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 127, 149, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer como un asunto de urgente y obvia resolución que este Congreso acuerde pronunciarse en lo siguiente.

Primero.- La Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia en contra de la reducción de las participaciones y aportaciones federales en los ramos de salud, seguridad

pública y el programa de apoyo a las entidades federativas y de manera especial por la reducción de 1,200 millones de pesos del sector educativo previsto en el proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el titular del Poder Ejecutivo federal ante la Cámara del Honorable Congreso de la Unión.

Segundo.- Este Honorable Congreso solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que considerando las condiciones de pobreza y marginación del estado de Guerrero, apruebe la no reducción de los recursos destinados a los ramos de salud, seguridad pública y educación previstos, para el ejercicio fiscal de 2002.

Tercero.- Que este Honorable Congreso del Estado solicite del titular del Poder Ejecutivo del estado, considere la posibilidad de regresar a la federación el sistema educativo que por convenio administrativo administra el gobierno del estado, tal y como lo han manifestado en los estados de Oaxaca y Tlaxcala, en caso de darse la reducción de 1,200 millones de pesos al presupuesto destinado al ejercicio fiscal del año 2002.

TRANSITORIOS

Único.- Comuníquese el presente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos legales procedentes.

Atentamente.
Diputado Demetrio Saldívar.

Compañeras y compañeros.

El estado de Guerrero merece desde nuestro punto de vista mayor atención y merece que la federación le regrese lo que los guerrerenses merecemos, creemos que mayor atención a salud, mayor atención a seguridad y mayor atención a educación, nos puede ayudar.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de

urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, esta Presidencia de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Pasta Muñúzuri.

El diputado Ángel Pasta Muñúzuri:

Gracias, señor presidente.

Diputadas y diputados de este Honorable Congreso.

Subir a plasmar lo que sucede en Guerrero y lo que sucede a nivel nacional, yo creo que corresponde tanto a los hombres y mujeres que tanto están demandando la atención, la sensibilidad y la prontitud en cambiar los esquemas que realmente está viviendo hoy en día México, Guerrero, sus municipios, sus comunidades y por qué no decirlo, la razón de su vivir en el mismo estado.

Es innegable la necesidad, esta misma ancestral, que siempre ha padecido nuestro estado, pero es también igual conocido como siempre, que se ha exigido, que se ha solicitado a la federación un apoyo paternalista, al que todos se acostumbraron para dar la solución a todos los conflictos por los que atraviesa nuestra entidad.

Es aplaudible el ahínco en que muchos con un afán protagónico que no les ha quedado, en

insistir en mayor recursos para nuestro estado, que vamos, qué bueno que lo pidan, aplaudamos por ello, porque es el esfuerzo de la raíz del guerrerense en el reclamo, como nosotros estamos viviendo este momento, pero para ello que no se les olvide de dónde realmente está viniendo esta gran mayoría de recursos que vendrán a integrar el presupuesto que yo sé de antemano que la mayoría simple habrá de aprobar, también que no se les olvide aquella propuesta que llevamos a cabo en este mismo espacio, de un fideicomiso que resolvería la deuda de cada uno de los estados, de cada uno de los municipios que tiene hoy en día y que hasta la fecha sigue durmiendo el bello sueño de los justos.

Que no se les olvide que para que un proyecto de inversión sea benéfico, debe de contar con un número considerable de apoyo y si sólo se deja que este apoyo sea federal, el recurso será mínimo, pero si además solicitamos que el apoyo sea de manera igualitaria al igual que la federación por parte del municipio, por parte del estado, estaríamos hablando de un apoyo jamás nunca visto, en el que el mayor beneficiario serían todos los pequeños productores de la entidad, un peso federal, un peso estatal, un peso municipal.

De ello podríamos hablar de tantos problemas por buscar soluciones como sería lo que se vive en copra, lo que se vive en café, en acuacultura, por enumerar algunos de los tantos problemas en la falta de atención, ya esto lo comentaba el diputado Humberto Zapata y también el diputado Javier Galeana que en su momento tengo la plena seguridad de que en el esfuerzo municipal y en el esfuerzo de zona y en el esfuerzo de sacar adelante a nuestra gente, también ellos han afrontado la misma situación.

Estoy convencido de que ahora es cuando aquellos funcionarios que solo hablan, por decir algo, porque hay muchos, aquellos que dicen que desconocemos el trabajo legislativo, que también habrá varios, por no estar o por no venir a este Recinto, si sería conveniente preguntarles, si de las pocas veces que ha venido o bien ha visitado este Congreso no se habrá percatado de que color son los que están y de que color son los que faltan, me refiero a los colores de los partidos, porque para mi no hay colores de las personas.

Yo creo que se llevaría una gran sorpresa,

pero también es ahora cuando deberíamos juntos realizar un estudio pertinente y ver la gran posibilidad, como se hizo en un estado vecino de colocar nuestra deuda pública del estado que es una deuda de todos, no de unos cuantos, en la bolsa de valores y ver como realmente los beneficios que ya hoy en día se están reportando en este estado hermano, y no estar sujetos, así se dice, no estar sujetos a lo que se reciba por parte de la federación para hacer pagos parciales a los intereses.

Para mí también es motivo de análisis ante este tipo de razonamientos, que es el momento en los que de alguna forma aquellos que dicen buscar un espacio en alguna alcaldía, ya dejen de malversar fondos en sus diferentes secretarías y permitan que Guerrero aplauda ese momento y renuncien a su cargo para poder cumplir aquello, que medianamente han hecho, o será ¿por que están cobrando alguna factura a favor del pasado?

Yo creo que es tiempo de demostrar realmente lo que se puede y creo que todos juntos podemos apoyar un estado, apoyar nuestra casa grande, pero hagámoslo buscando también con nuestras propias uñas, lo diría por ahí alguien, hagamos también ajustándonos a lo que se tiene, a lo que se valora, a lo que se disfruta, a lo que se protege, es el momento de mostrar una transparencia presupuestal, que ante la falta de información pública relacionada con la elaboración de dicho presupuesto, su integración y conformación con el fin de contar con la realidad presupuestal que se necesita.

Yo considero que para poder sacar adelante al estado, no nada más es de voluntad y de transparencia, pero sí valdría la pena dejar de comprar aviones de 25 plazas y olvidarnos del mantenimiento de una casa que se llama Guerrero, hacerla austera y si es necesario, vender casa Acapulco.

Señores, veamos la realidad de nuestro estado, dicen que algunos estamos más fregados que otros, pues yo creo que Guerrero está en la parte de atrás, de donde hoy en día está México, pero solamente con voluntad real podemos participar todos en la conformación de estos próximos días en la búsqueda de consensos que no dudo que los 46 estemos a favor de Guerrero, no dudo que todos estemos a favor de cambiar lo que es la educación, no dudo que estemos a favor de

que la salud llegue a la casa del buen guerrerense, convencido de lo mismo, vamos en conjunto trabajando, vamos en conjunto buscando esas soluciones, creo que cada día nos acerca la búsqueda de las mismas, pero no nada mas la federación existe, existe el Guerrero comprometido y el compromiso también está dentro del Congreso.

Gracias.

El Presidente:

Para alusiones tiene el uso de la palabra el diputado Humberto Rafael Zapata Añorve.

El diputado Humberto Rafael Zapata Añorve:

Compañeras y compañeros diputados.

Yo creo que el asunto que ha traído aquí al Congreso nuestro compañero el diputado Demetrio Saldívar, es de trascendental importancia para la vida del estado de Guerrero y comparto junto con él la preocupación y la necesidad de revisar el asunto del recorte presupuestal, sobre todo en materia de educación para el estado de Guerrero.

Más sin embargo, yo creo que aquí habría que decir lo siguiente: hace ya meses fue anunciado por el secretario de Educación en nuestro estado, la realización de una auditoría a la que se le iban a invertir cuantiosos recursos económicos para tratar de limpiar un poco lo que está sucediendo al interior de esta Secretaría de Educación.

Se hablaba de que se van a quitar aviadores y de hacer rendir más el presupuesto, yo creo que es muy importante primeramente limpiar la casa y después hacer este pronunciamiento, porque en verdad creo que es necesario que se cumpla la palabra empeñada aquí de dar los resultados de la auditoría y creo que nosotros como Congreso del Estado, debemos de recibir ese documento que se comprometieron a entregar.

Por otro lado, también comparto algo dicho por el diputado Ángel Pasta, en el sentido de que debe de preocuparnos al estado de Guerrero, el poder hacer un mejor uso de los recursos presupuestarios, hay algunos rubros del

presupuesto federal y sobre todo en materia del sector agropecuario, que es por lo que yo pedí el uso de la palabra, en donde efectivamente, si no existe la disposición, la voluntad, el deseo y el compromiso del gobierno del estado, en aportar los recursos necesarios para que algunos programas como el del café y la copra, que ya están siendo prácticamente autorizados por el Congreso federal y que pueden aterrizar importantes recursos económicos, en la copra se habla de 200 millones de pesos y en el café hay una bolsa de más de 1,400 millones de pesos, pero que obviamente esto obedece a que los gobiernos de los estados le aporten su parte, si no esos recursos que la federación está asignando a estos programas no van a aterrizar.

Quiero comentar que tuvimos el ejemplo en el año de 1999 aquí en Guerrero, en donde por no aportar el gobierno del estado su parte, se dejaron de ejercer cerca de 22 millones de pesos dentro del Programa Alianza para el Campo, es decir, debe de haber una congruencia entre pedir recursos, pero también, ...

(Interrupción.)

El Presidente:

Le informó señor diputado que se le ha agotado el tiempo y le pido de la manera mas atenta termine su participación.

El diputado Humberto Rafael Zapata Añorve:

Termino señor, presidente.

Debe de haber una congruencia pues, entre pedir recursos pero también estar dispuestos a aportar en los programas que así lo exigen la parte que le corresponde al gobierno del estado.

Muchas gracias.

(Desde su escaño, el diputado Demetrio Saldívar Gómez solicita el uso de la palabra.)

El Presidente:

¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Demetrio Saldívar Gómez:

Por alusiones.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Demetrio Saldívar Gómez.

El diputado Demetrio Saldívar Gómez:

Gracias, ciudadano presidente.

El pronunciamiento tiene que hacerse a tiempo, no olvidemos que en este mes de diciembre es cuando se discute el presupuesto de la federación para los estados.

No podemos esperar pacientemente los resultados de la auditoría y dejar indefensos a miles de guerrerenses, esta Quincuagésima Sexta Legislatura tiene que asumir su compromiso con el estado de Guerrero, yo digo que la auditoría que se propuso hacer el secretario de Educación en Guerrero no es que esperemos con deseos y con voluntad, debe de exigirle este Congreso que muestre ya los resultados de esa auditoría, no debemos de estar cruzados de brazos.

Tenemos que exigir los resultados, pero el punto que nosotros estamos proponiendo es de vital importancia, 1,200 millones de pesos del recorte en educación, en salud, en seguridad pública, esto no puede esperar compañeras y compañeros, yo creo que tenemos una muestra allá arriba, de aquellos trabajadores que habiendo devengado su salario no se les ha pagado actualmente.

Yo creo que tenemos que poner como Legislatura el ejemplo y tratar de poner nuestros buenos oficios para resolverle al sector educativo los problemas que le aquejan.

Muchas gracias.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Adán Tabares.

(Aplausos.)

Le suplico al diputado Esteban Julián Míreles dé lectura al artículo 123.

El diputado Esteban Julián Míreles Martínez:

“Artículo 123.- Los asistentes al salón de

sesiones observaran el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni interrumpir los trabajos del Congreso, ni realizar manifestaciones de ningún género”.

Servido, ciudadano presidente.

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Adán Tabares.

El diputado Juan Adán Tabares:

Gracias, diputado presidente.

El tema planteado en términos de oponernos a un recorte, las partidas presupuestales de educación, de salud, evidentemente que todo el pueblo de Guerrero estamos de acuerdo, sin embargo, existen situaciones que deben reforzar esta buena intención, porque sino solamente quedará en retórica.

Se deben dar, he escuchado también a lo largo de estos casi dos años que tenemos, dos años, de que Guerrero padece un atraso, una pobreza, pero también he escuchado muchos discursos en términos de que la historia de Guerrero, los héroes que ha dado Guerrero al país, la aportación de Guerrero al país, ha sido muy importante y pareciera que estamos en círculo de lamentos, yo creo que se necesita un gran esfuerzo, se necesita una gran determinación de todos los guerrerenses, principalmente de la clase política para hacer una gran revolución por la grandeza de Iguala, de Guerrero, y desde luego de mi tierra, que está tal vez más atrasada.

En este afán, debemos asumir y reconocer errores, apenas hubo unos resultados de encuestas nacionales en términos de que Guerrero ocupa primeros lugares en el tema de la corrupción, encuesta de transparencia internacional, es una encuesta de cómo los ciudadanos perciben a sus gobiernos.

También por ahí en un noticiero de televisión nacional salió una encuesta de que Guerrero ocupa los primeros lugares en la deficiencia, en la insuficiencia de las carreteras y en el mal estado en que se encuentran las carreteras de nuestro estado.

Primeros lugares muy deshonrosos, yo creo y

la fracción parlamentaria, lo hemos platicado que se reforzaría, tendría mayor fuerza un planteamiento de este tipo si va sumado de acciones, de tareas, de proyectos, que lleven la transparencia, la eficiencia de nuestros gobiernos municipales y estatales.

Necesitamos en este Congreso dar pasos en ese sentido, están pendientes revisiones, informes de las cuentas públicas municipales, están pendientes como ya se dijo el informe de la auditoría de la Secretaría de Educación, están pendientes acciones que lleven y refuercen a esta transparencia y esta eficiencia que necesitamos, que Guerrero necesita todavía más que otros estados.

No es de extrañar que para el gobierno actual, el gobierno federal actual, no le importe la educación pública del país, es una estrategia, es que ya se viene de varios sexenios, De la Madrid, Salinas, Zedillo, Fox, la misma estrategia, la estrategia de la privatización y comentaba el compañero diputado Pasta que cuál debería ser la respuesta de los legisladores de Guerrero ante el recorte a la educación pública.

Es una buena pregunta que necesitamos reflexionar, que necesitamos valorar, y necesitamos tener muy claro el camino que están siguiendo los gobiernos neoliberales que han gobernado y que están gobernando actualmente. Qué podemos hacer desde Guerrero, que debemos hacer para defender la educación pública, para defender la salud pública, es una obligación de acuerdo a la historia de grandeza que hemos tenido, es una obligación plantearlo, acciones que impidan la privatización de la educación en deterioro de la salud, de la educación misma y que nos lleven a otros escenarios.

Primero dando el ejemplo en estos temas, de transparencia, de eficiencia en nuestro estado, eso nos dará fuerza moral para exigir que la federación corresponda a Guerrero, como Guerrero ha correspondido a nuestra patria. De aquí compañeras y compañeros que deberíamos plantearnos acciones, que habríamos de platicarlas, que no quedaran ya solamente en el ámbito del pronunciamiento, hay que pasar a la acción, hay que llamar a la movilización ciudadana, hay que informar muy claramente a los ciudadanos de Guerrero cual es la intención en estos dos temas tan sensibles, tan problemáticos, tan importantes para cualquier

comunidad de individuos.

Y aquí hay que entrarle, a esto hay que entrarle, hay que buscar, hay que idear, hay que tener imaginación, hay que forzar a que Fox, a que el Congreso de la Unión ya no siga protegiendo a bandidos, ya no siga protegiendo fraudes de cuello blanco, ya no siga protegiendo el Fobaproa, ya no siga protegiendo al Ipab, que destape esas cloacas que ahí hay mucho dinero, preguntarnos por qué sus déficits, por qué estos problemas en el manejo en la insuficiencia de recursos públicos, porque antes no estaban, no se tenían estas situaciones de crisis tan graves, por qué ahora el señor presidente Fox ha decidido cargar con este lastre, con este hoyo negro de la historia de las finanzas públicas que es el Ipab y el Fobaproa, ahí hay mucho dinero, todo el dinero que se recauda se va, se está destinando para allá, por eso ahora se quieren incrementar impuestos, por eso ahora se recortan presupuestos, pero que se recorten ahí en donde no son críticos, no en estos dos segmentos.

Insisto, Guerrero necesita una revolución por nuestra grandeza no la va a venir hacer la federación, la vamos hacer aquí, y ahorita está en puerta la discusión del paquete fiscal guerrerense y será un buen indicativo mandar buenas señales de que hay apertura, de que hay conciencia, de que hay que avanzar en la fiscalización, en la transparencia, en la eficiencia, en los controles, en evitar discrecionalidad, en evitar impunidad e ir a fondo en la resolución de los problemas nacionales.

Desde luego, estamos en contra de los recortes, pero matizamos desde este punto de vista de que debemos dar no sólo el gobierno estatal, sino también nosotros mismos y dejo en el aire la pregunta que ya hacía nuestro compañero diputado Pasta ¿cuál debe ser la respuesta de los legisladores?, ¿basta un pronunciamiento?, ir a los medios, hacer una campaña de medios, que hay que hacer, hay que ir con los ciudadanos, hay que movilizar a la sociedad para evitar que se sigan deteriorando esos dos temas centrales para nuestro país.

Gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Álvarez Heredia.

El diputado Roberto Álvarez Heredia:

En primer lugar, los integrantes de la fracción parlamentaria del Pri, queremos, no avalamos los resultados de estas encuestas que se han presentado en los medios de comunicación y lo hacemos por las siguientes razones:

No conocemos el método por las cuales fueron realizadas, pero sí, vemos un uso político irresponsable, por eso creemos que el simple hecho de avalarla sin conocimiento de causa es un acto irresponsable y dicho esto, queremos aprovechar esta tribuna, la fracción parlamentaria del Pri en relación al tema de los mentados recortes presupuestales.

El complejo escenario económico internacional acelerado por los atentados terroristas del 11 de septiembre pasado, obligó al gobierno de la República a tomar medidas radicales para contrarrestar los adversos efectos externos mediante la reordenación de las prioridades nacionales, para el gobierno de Fox en este momento la prioridad no es el combate a la pobreza, la prioridad es mantener la estabilidad macroeconómica mediante una estricta disciplina fiscal y monetaria y adecuar el gasto público dentro de los límites del déficit presupuestal y de endeudamiento.

Nosotros, como guerrerenses responsables, reconocemos que en todo lo que cabe que si descuidamos la economía nacional, entraríamos en una crisis mayor, eso lo entendemos muy bien los priistas, lo entendemos muy bien los guerrerenses, pero qué pasa cuando el gobierno del presidente Vicente Fox decide aplicar estas medidas de austeridad y de disciplina fiscal y monetaria, bueno, que su gabinete económico que está integrado por puros tecnócratas, que no conocen el drama de los indígenas de La Montaña, que no les importa en nada si 2 mil o 3 mil familias de Coyuca de Benítez tienen un techo donde vivir o de los asuntos de los sismos, que no saben nada de pobreza, que no saben de marginación, que nunca han salido de sus lujosas oficinas en la Ciudad de México, este gabinete económico decide de tajo afectar significativamente la asignación de recursos a los estados y municipios, así está, si revisamos la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002, y a sectores prioritarios, eso si, no deciden recortar las

coordinaciones de la Presidencia, ¡no!, eso sería ir en contra del señor presidente, esas coordinaciones tan conocidas en los medios de comunicación gastan juntas miles de millones de pesos y no están ni siquiera reguladas por la ley.

Tampoco le recortan el presupuesto destinado a la difusión y a la comunicación social de la Presidencia de la República, eso sí en la formulación de dicho proyecto de presupuesto se observa la eliminación sin ninguna explicación del programa de apoyo al fortalecimiento de las entidades federativas y la reducción que calificamos de criminal, de recursos en los sectores de salud, educación y seguridad pública, no habrá ningún peso para que haya mas maestros y doctores en Guerrero, en los servicios públicos en el país el próximo año.

En el rubro de educación, el recorte va a afectar la creación de plazas para maestros de educación básica, para educadores, personal auxiliar en planteles escolares, se dejarán de comprar y distribuir miles de libros de texto y material didáctico para las escuelas.

En el rubro de salud, la reducción será en el orden de 40 millones de pesos, si la Secretaría destina el 85 por ciento del presupuesto que tiene para pagar sueldos y salarios del personal de trabajadores y el 15 por ciento lo destina a la inversión, equipamiento y gastos de operación, precisamente la reducción va en ese sentido, afectar ese 15 por ciento; es decir, en el 2002 se espera que en Guerrero no se pueda construir ningún hospital.

Es claro que con esta reducción, precisamente la reducción ocurre, curiosamente ocurre en educación, ocurre en salud y es claro que el gobierno de Fox es un gobierno de derecha, que no le interesa la educación laica y gratuita ni los servicios públicos de salud, ahí está la prueba, ahí tenemos que enfocar nuestras reflexiones en relación a este tema.

Para Guerrero nos reducen 1,200 millones de pesos que corresponden al sector educativo, 350 millones de pesos al programa de apoyo al fortalecimiento de las entidades federativas, 40 millones en el sector salud y en seguridad pública una reducción del 40 por ciento, asimismo, la inversión estatal directa sufrirá una reducción

del 50 por ciento para fijarse solamente en 500 millones de pesos.

Nuevamente reiteramos que entendemos la necesidad de mantener la estabilidad financiera y también entendemos que el país necesita una reforma fiscal que le permita al estado obtener mayores recursos para la atención de los grandes problemas nacionales, lo que no se vale y que no nos podemos quedar callados, es que ante la urgencia del gobierno de Fox de garantizar el clima económico del país, se le pase la mano con Guerrero y con los estados pobres, el hecho de haber otorgado preeminencia por parte del gobierno federal a una política presupuestal restrictiva como medio de defensa ante la crisis económica mundial, propició que exista un subejercicio de 30 mil millones de pesos.

En Guerrero no pedimos una política paternalista, el Poder Ejecutivo federal violó e incumplió con este subejercicio, la Ley de Egresos de la Federación que fue aprobado por los diputados federales para este año, al negarse a entregar estos recursos para actividades tan esenciales como la educación.

Habría que preguntarles a los distinguidos miembros del gabinete económico de Fox lo que está representando para los más pobres de México esta incalificable y antipatriótica decisión de desobedecer el mandato del Congreso de la Unión, por eso los guerrerenses esperamos que estas medidas no sean para presionar a los legisladores federales para aprobar la reforma fiscal, porque pareciera que en el Distrito Federal el gobierno de Vicente Fox libra una especie de guerra de papel con el Congreso de la Unión, pero debe de recordar, debe de reflexionar que aquí en Guerrero, desafortunadamente las guerras no son de papel, las guerras se hacen con cuernos de chivo, no queremos que se interprete que solamente queremos dinero, más dinero para Guerrero no, lo que queremos es que estos se canalicen a programas prioritarios, que sean etiquetados, que vayan, que tengan un camino donde llegar, sujetos a la normatividad y controles que las instituciones señalan en las leyes.

En el análisis de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el próximo año, los recursos destinados para Guerrero no son suficientes para el logro de las metas establecidas

en el Plan Estatal de Desarrollo, por eso es primordial que las fuerzas políticas representadas dignamente en el Congreso del Estado, exhorten a los diputados federales a que en este periodo extraordinario de sesiones del 18 al 31 de diciembre, se determinen nuevas reasignaciones en el gasto corriente y de inversión que beneficien a los guerrerenses.

Es indispensable que la Quincuagésima Sexta Legislatura en un acto conjunto de las fracciones y representaciones parlamentarias, se pronuncien a favor de que se restituya el programa de apoyo al fortalecimiento de las entidades federativas y se mejoren significativamente los recursos en los programas prioritarios.

Asimismo, si el gobierno de Vicente Fox no pudo o no quiso ejercer el presupuesto no aplicado en el país, nosotros queremos decirle a Vicente Fox que en Guerrero sí sabemos como aplicar estos recursos, aquí en Guerrero tenemos programas, tenemos una infraestructura de apoyo al combate a la pobreza, lo único que necesitamos es la solidaridad del gobierno federal.

Por lo tanto, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional exhorta a la federación que en su ejercicio por 30,000 millones de pesos sean distribuidos equitativamente entre los estados con mayor índice de marginación y pobreza.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por el diputado Demetrio Saldívar Gómez, por el que este Honorable Congreso hace un pronunciamiento en contra del recorte presupuestal en materia de salud, educación y seguridad pública.

Emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alejandro Bravo Abarca, para que se sirva dar lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se contemple una partida de 200 millones de pesos para el programa de comercialización de la copra.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Gracias, presidente.

Diputadas y diputados, hoy subo a esta tribuna para pedirles respetuosamente su apoyo para hacer un exhorto al Congreso de la Unión, para que destine una partida de 200 millones de pesos para la comercialización del cultivo del cocotero.

Esta actividad que hoy atraviesa por una severa crisis, la más severa en toda su historia y que aquí en Guerrero afecta a más de 26 mil familias, familias que francamente se encuentran en una situación desesperada y esto reviste una particular importancia, ya que la actividad del cultivo del cocotero es preponderante en dos de las regiones de nuestro estado, según los índices económicos, como es la Costa Chica y Costa Grande, por ello solicitamos a ustedes su apoyo para este punto de acuerdo en que la situación del cocotero se ve también afectada por las diferentes importaciones de sustitutos de grasa y del mismo aceite.

Por lo que pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo.

El suscrito diputado Alejandro Bravo Abarca, en mi carácter de integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la

Plenaria, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la producción de coco es una actividad preponderante en el estado de Guerrero, que se concentra principalmente en la región de la Costa Grande, cuyos productores actualmente afrontan una grave problemática debido al bajo costo de la copra, resultando afectadas aproximadamente 26 mil familias.

Segundo.- Que la producción anual nacional de copra asciende a 216 mil toneladas, mismas que equivalen a 123 mil 120 toneladas de aceite, de las cuales el estado de Guerrero produce 115 mil toneladas de copra, equivalente a 65 mil 550 toneladas de aceite, es decir, nuestra entidad produce un 55 por ciento de la producción nacional.

Tercero.- Que actualmente el kilogramo de copra tiene un precio de garantía aproximado de 2.00 a 2.50 pesos, lo que genera problemas graves a los productores nacionales, además de que se ve afectado por diversos factores como son, la importación a muy bajo costo de productos extranjeros, sustitutos del aceite de coco, como el cebo de res y de cerdo tipo Topw, el aceite de palma e inclusive el aceite de coco importado de países que son grandes productores de copra, como Filipinas, Malasia, Indonesia y Costa Rica, lo que trae como consecuencia que el precio nacional no pueda competir con los precios internacionales de países industrializados.

En el año 2000, se realizaron importaciones por 16 mil 229 toneladas de aceite de coco, 126 mil de aceite de palma y 284 mil 090 toneladas de grasa de res.

Cuarto.- Que lo anterior está causando problemas a los productores nacionales, quienes exigen se incremente el costo del kilogramo de copra a 5.00 pesos, lo que equivale a 5 mil por tonelada, toda vez que el costo de producción de una tonelada de aceite es de 10 mil, razón por la que se considera conveniente que las autoridades competentes realicen las acciones necesarias para rescatar la producción nacional de copra, a

afecto de mejorar las condiciones de vida de los productores.

Quinto.- Que este Honorable Congreso manifiesta su apoyo al punto de acuerdo presentado ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por los diputados federales del estado de Guerrero y se pronuncia por la implementación de medidas que permitan el establecimiento de cuotas compensatorias a productos de importación que afectan la producción nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local y 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002, se contemple una partida de 200 millones de pesos para el programa de comercialización de copra.

Artículo Segundo.- Esta Representación popular exhorta al gobierno federal, para que a través de las dependencias competentes implementen las medidas, acciones y programas necesarios que permitan dar solución a la problemática que actualmente afrontan los copreros, es decir, medidas estructurales que permitan mejorar de manera sostenible la productividad de la actividad y el ingreso de los productores, entre las que se encuentran la conformación de empresas integradoras, la asistencia técnica a productores, el desarrollo de la cadena productiva, el mejoramiento de los cultivos y el combate y control del amarillamiento letal del cocotero.

Artículo Tercero.- Esta Legislatura respalda

las acciones realizadas por los diputados federales del estado de Guerrero ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que las dependencias gubernamentales competentes implementen las medidas y acciones necesarias tendentes a recuperar la producción nacional de la copra, a efecto de mejorar las condiciones de vida de los productores.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento de las legislaturas de los estados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el presente acuerdo parlamentario, para el efecto que consideren pronunciarse sobre el particular.

Artículo Quinto.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo federal y a las cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

Artículo Sexto.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente en dos diarios de circulación estatal.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito que se discuta y se apruebe en esta misma sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo, Guerrero.

Diputado Alejandro Bravo Abarca.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa,

lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 150 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, la somete a consideración de la Asamblea para su discusión; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos para la discusión, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por el diputado Alejandro Bravo Abarca, por la que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se contemple una partida de 200 millones de pesos para el programa de comercialización de la copra.

Emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:15 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas para el próximo jueves 20 de diciembre, en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Octaviano Santiago Dionicio
Partido de la Revolución Democrática

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Ángel Pasta Muñúzuri
Partido Acción Nacional

Dip. Demetrio Saldívar Gómez
Partido de la Revolución del Sur

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla

Encargada del Diario de los Debates
Lic. Marlen E. Loeza García